



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE ABRIL DE 2019

No. 64

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos 4

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenaciones de bienes del dominio privado 9

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso mediante el cual, se da a conocer el calendario de días festivos, suspensión de labores y períodos vacacionales 2019-2020 de la Caja y de su Unidad de Transparencia 10

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de los servidores públicos adscritos, como apoderados generales para su defensa jurídica 12

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Programa Provisional de Gobierno 14

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se delega en el Director General de Asuntos Jurídicos y de Servicios Legales, el ejercicio directo de las facultades que se indican 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Tláhuac

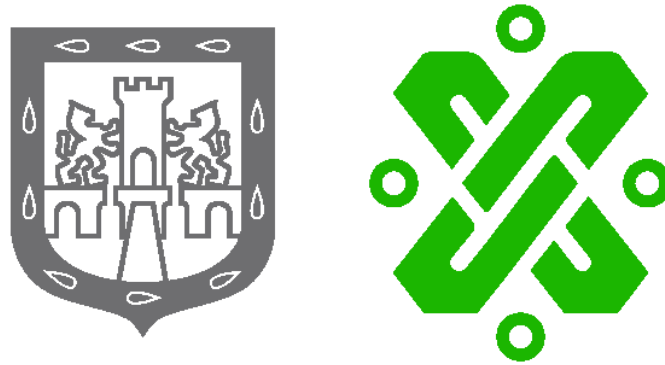
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción social, “Por una Vejez Saludable e Incluyente Tláhuac Crece con las Personas Mayores”, para el ejercicio fiscal 2019 18
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Tláhuac Crece Contigo, Otorgando Aditamentos para una Vida Independiente”, para el ejercicio fiscal 2019 25
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción social, “En la Ausencia y el Recuerdo, Tláhuac está Contigo, 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero del 2019 33
- ◆ Aviso mediante el cual, se da a conocer la Convocatoria de la acción social, “Promotores Sociales de los Programas y Acciones de Gobierno, 2019” 34

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se reforman la fracción V, del artículo 307, fracción XI, del artículo 371, artículos 434, 436, 437 y 439 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 47
- ◆ Decreto por el que se adiciona una fracción XIX, recorriendo la actual a la XX del artículo 7, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 38, ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y se expide el Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México 50

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-012-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 26 de marzo de 2019 61
- ◆ Edictos (2) 62



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 21, apartados A y B, 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, inciso a) y q), 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, 12, 16, fracción II, 20, fracción IX, 21, párrafo primero y 27, fracciones V, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones I y II, 9º, fracción I, 160, 161, 161 BIS, 161 BIS 1, 161 BIS 2, 161 BIS 4, 161 BIS 5, 161 BIS 9, 161 BIS 12, 161 BIS 13 y 161 BIS 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México; DÉCIMO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018; y 1º, 2º, 7º, fracción II, 13, 15, fracción XVIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, de la Ciudad de México y los Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 160 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece están obligadas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en el Capítulo VI del Título Tercero del Libro Primero del referido Código, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos, siempre que la Ciudad de México expida las placas de circulación a dichos vehículos en su jurisdicción territorial.

Que en términos del artículo 161 del citado Código, los contribuyentes pagarán el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal ante las oficinas autorizadas, salvo las excepciones que en el propio Código se establezcan.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el ejercicio del poder se organizará con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

Que en términos del artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, mediante resoluciones de carácter general, puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, lo que en el presente caso se traduce en apoyar la economía de las familias de la Ciudad de México, otorgando a las personas referidas en la presente Resolución un estímulo fiscal a fin de reforzar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

Primero. La presente Resolución tiene por objeto condonar el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos incluyendo las actualizaciones y recargos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, así como las actualizaciones y recargos generados por concepto de Derechos de refrendo por la vigencia anual de placas de matrícula del mismo ejercicio fiscal y será aplicable a aquellas personas físicas o morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos, cuyo valor incluyendo el Impuesto al Valor Agregado una vez aplicado el factor de depreciación sea de hasta \$250,000.00.

Segundo. Para efectos de lo previsto en el numeral **Primero**, se considera lo siguiente:

I. Personas morales sin fines de lucro:

- a) Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.
- b) Asociaciones patronales.
- c) Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.
- d) Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.
- e) Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.
- f) Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:
1. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
 2. La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
 3. La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
 4. La rehabilitación de alcohólicos y fármacodependientes.
 5. La ayuda para servicios funerarios.
 6. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
 7. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y
 8. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- g) Sociedades cooperativas de consumo.
- h) Organismos que conforme a la normatividad aplicable agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.
- i) Sociedades mutualistas y Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.
- j) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza.
- k) Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.
- l) Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos, dedicadas a las siguientes actividades:

1. La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
 2. El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
 3. La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la Nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.
 4. La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas, y
 5. El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes de la Secretaría de Cultura de la Administración Pública Federal.
- m) Las Instituciones o Sociedades Civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquellas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamos.
- n) Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación.
- ñ) Sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.
- o) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos.
- p) Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas, a que se refiere el artículo 83 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- q) Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.
- r) Las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, así como aquellas que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico. Dichas sociedades o asociaciones, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo, para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos en los términos de la misma Ley, y
- s) Las asociaciones y sociedades civiles, sin fines de lucro, que comprueben que se dedican exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, siempre que además de cumplir con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, se obtenga opinión previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dichas asociaciones y sociedades, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo.

II. Factor de depreciación será para el caso de:

- a) Vehículos particulares, el previsto en el artículo 161 BIS 13 del Código Fiscal de la Ciudad de México;
- b) Vehículos de carga o de servicios públicos, el establecido en el artículo 161 BIS 12 del mencionado Código, y

c) Motocicletas, el contemplado en el artículo 161 BIS 15 de dicho Código.

Tercero. Será requisito para la aplicación de la condonación que el contribuyente tenedor o usuario del vehículo de que se trate:

a) Se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que le sea exigible, derivado de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, o en su caso;

b) Se encuentre al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos generado en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018;

c) Cubra los derechos de refrendo por la vigencia anual de placas de matrícula que correspondan al ejercicio fiscal 2019; y

d) Cubra los derechos de control vehicular previstos en los artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225, 228, 229, 230 y 231 del Código Fiscal de la Ciudad de México que incluye el correspondiente a la renovación o reposición de tarjeta de circulación, siempre que le sean aplicables.

Cuarto. El beneficio a que hace referencia la presente Resolución, se aplicará del 03 de abril al 01 de julio de 2019.

Quinto. Para efecto de la presente Resolución, el contribuyente deberá realizar su pago mediante Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, en el cual se verá reflejada la condonación objeto de la presente, que podrá obtener a través de los siguientes medios: Internet en la dirección: www.finanzas.cdmx.gob.mx; a través de los Kioscos de Tesorería o Centros de Servicio de Tesorería o en cualquiera de las oficinas de Administración Tributaria.

Sexto. En caso de que el contribuyente tenga adeudos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ejercicios fiscales anteriores, que a la fecha le sean exigibles, o bien los derechos de control vehicular a que hacen alusión los incisos c) y d) del numeral **Tercero** de la presente Resolución, previo a la aplicación de la condonación deberá aclarar o cubrir los adeudos correspondientes.

I. Tratándose de adeudos que deriven como resultado del requerimiento de obligaciones por parte de la Subtesorería de Fiscalización, el contribuyente deberá acudir previamente:

a) A la Jefatura de Unidad Departamental de Determinación de Crédito y Cobro, ubicada en la Administración Tributaria que corresponda a su domicilio, de acuerdo con lo siguiente:

Acoxta: Calz. Acoxta No. 725, Col. Villa Coapa, C.P. 14390, Alcaldía Tlalpan.

Aragón: Av. 535 No. 3939, Col. U. Hab. San Juan de Aragón, 1ra. Sección, C.P. 07969, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Anáhuac: Av. Mariano Escobedo No. 174, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Benito Juárez: Av. Juan Crisóstomo Bonilla No. 59, Col. Cabeza de Juárez, C.P. 09227, Alcaldía Iztapalapa.

Centro Médico: Antonio M. Anza S/N, esq. Orizaba, Col. Roma Sur, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc.

Coruña: Sur 65-A No. 3246, Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200, Alcaldía Iztacalco.

Parque Lira: Gral. Fuero y las Huertas, Col. Observatorio, C.P. 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Perisur: Rinconada Colonial s/n, Col. Pedregal de Carrasco, C.P. 04700, Alcaldía Coyoacán.

San Borja: Av. San Borja No. 1215, Col. Narvarte C.P. 03020 Alcaldía Benito Juárez.

San Jerónimo: Av. San Jerónimo No. 45, Col. Cd. Universitaria, C.P. 04510, Alcaldía Coyoacán.

San Lázaro: Emiliano Zapata No. 244, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Alcaldía Venustiano Carranza.

Taxqueña: Canal de Miramontes No. 1785, esq. Cerro de Jesús, Col. Country Club, C.P. 04220, Alcaldía Coyoacán.

Ferrería: Centro Comercial Tecnoparque Av. De las Granjas No. 972, Col. Santa Bárbara, C.P. 02230, Alcaldía Azcapotzalco.

Tepeyac: Cda. Francisco Moreno No. 38, Col. Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Tezonco: Av. Tláhuac No. 1745, Col. San Antonio, C.P. 09900, Alcaldía Iztapalapa.

Tezontle: Circuito Interior Río Churubusco No. 655, Col. U. Hab. Infonavit Iztacalco, C.P. 08900, Alcaldía Iztacalco.

Xochimilco: Av. Prolongación División del Norte No. 5298, Col. Barrio San Marcos Norte, C.P. 16038, Alcaldía Xochimilco.

b) En caso de que conforme a su domicilio le correspondan las Administraciones Tributarias indicadas a continuación, deberán acudir:

- Cien Metros a Ferrería,
- San Antonio a San Jerónimo,
- Meyehualco a Benito Juárez,
- Mina a Centro Médico Antonio M. Anza S/N esq. Orizaba, Col. Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc.

c) En el supuesto de que el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a la Dirección de Recuperación y Cobro, sita en Dinamarca 84, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc.

II. Si el adeudo se deriva como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Subtesorería de Fiscalización:

a) Siempre que se haya emitido el oficio de observaciones o bien, levantada el acta final por parte de las autoridades de la Subtesorería de Fiscalización, deberán acudir ante las Direcciones de Proceso de Auditorías o Verificaciones Fiscales de dicha Subtesorería, sitas en Dinamarca 84, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc.

b) En el caso de créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, deberán acudir a la Dirección de Determinación de Créditos y Obligaciones Fiscales sita en Dinamarca 84, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc.

c) En el supuesto de que se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, deberán presentarse en la Dirección de Recuperación y Cobro, sita en Dinamarca 84, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc.

Para cualquier duda o aclaración con respecto a los trámites antes mencionados, el contribuyente podrá consultarlos al teléfono de Contributel 55-88-33-88.

Séptimo. La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de la presente Resolución.

Asimismo, el beneficio que se confiere en el presente instrumento no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

Octavo. Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el referido Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Noveno. La Tesorería de la Ciudad de México instrumentará lo necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Décimo. La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. Los beneficios a que se refiere la presente Resolución surtirán efectos a partir del 03 de abril y hasta el 01 de julio de 2019.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 02 días del mes de abril de 2019.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GOZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

ING. CARLOS MIGUEL RICÁRDEZ MENDOZA, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 85 fracción XXVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México y de conformidad con el Capítulo II denominado de la Ratificación de Conceptos, Regla 17, numeral I., de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número, de fecha 24 de enero de 2019, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIONES DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2019
1.4.2.1.4	Espacio para la instalación de Barras de café	Mes/barra	\$8,426.00

**Cuando proceda y de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la cuota se le deberá adicionar el IVA.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo del año 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

(Firma)

ING. CARLOS MIGUEL RICÁRDEZ MENDOZA

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

L.C. JORGE FRANCO AMBROCIO, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 17 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III y XII, 45, 50, 54 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendidas, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites anticipando dichas suspensiones.

Que en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 33 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México y de conformidad con el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006.

Que el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de marzo de 2019; tomo conocimiento mediante Acuerdo No.- 10/I.S.O./2019, la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de labores de la Entidad para el año 2018-2019; por lo que he tenido a bien publicar el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE DÍAS FESTIVOS, SUSPENSIÓN DE LABORES Y PERÍODOS VACACIONALES 2019-2020 DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PRIMERO.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, suspenderá actividades los siguientes días del año 2019-2020, indicados por la Ley Federal del Trabajo como días de descanso obligatorio, y en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México como días inhábiles, los siguientes: miércoles 1º mayo de 2019; lunes 16 de septiembre de 2019; lunes 18 de noviembre de 2019; miércoles 25 de diciembre de 2019; y miércoles 1º de enero de 2020.

Así como los que determinen suspender labores las autoridades competentes Federales o Locales, mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se suspenderán actividades por vacaciones administrativas durante los periodos comprendidos del 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2019, reanudando labores el lunes 05 de agosto del mismo año, y del jueves 19 diciembre de 2019 al viernes 03 de enero de 2020, reanudando labores el lunes 06 de enero de 2020.

TERCERO.- Por otro lado existe un criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas propios de nuestra cultura, inciden para computar en los términos legales como días inhábiles, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, por lo que válidamente se determinó considerar como suspensión de labores los días jueves 18, viernes 19 de abril, y jueves 12 de diciembre de 2019.

CUARTO.- Asimismo podrán suspenderse labores, los días que se consideren necesarios por la Dirección General, además de los que con posterioridad se deban publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; es un hecho que durante 2019 por necesidades administrativas, se suspenderá la atención y servicios a derechohabientes y público en general en los periodos comprendido del 17 al 21 de junio y del 21 al 25 de octubre de 2019; fechas en que no se desarrollarán actividades sustantivas de la Institución, ni labores en la Unidad de Transparencia, y en caso de que exista necesidad de abrir para el desarrollo normal de la Paraestatal, se dará a conocer tal situación mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar, en la Página Oficial de la Entidad y en el Portal de Transparencia de esta Entidad.

SEXTO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

(Firma)

L.C. JORGE FRANCO AMBROCIO
Director General de la Caja de Previsión para
Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México

LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 3º fracciones III, XII, 10º fracción V, 44 fracción III, 47, 51, 52, 64, 74 fracción I, IV, XII, XVII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Capítulo III numeral 9 fracción I, IV y XXI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDOS

Que el Fideicomiso Educación Garantizada, en cumplimiento a su objetivo como Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México, se auxilia para el ejercicio de sus funciones en diversas unidades administrativas que le están adscritas.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y demás Leyes, Reglamentos y Ordenamientos aplicables.

Que el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México a través de la Directora General, a efecto de que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz en el ámbito de la competencia, resulta indispensable emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL FIDEICOMISO DE EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE ESTA ENTIDAD PARAESTATAL, COMO SE INDICA.

UNICO. El presente tiene como objeto dar a conocer la designación como apoderados generales para su defensa jurídica de la Administración Pública del Fideicomiso Educación Garantizada, a los siguientes servidores públicos:

Lic. Leticia Silva Cabello, con Cédula Profesional 9245894
Lic. Wuendy Ciriaco Rueda, con Cédula Profesional 6020988
Lic. Eric Mendoza Martínez, con Cédula Profesional 08785468
Lic. Marco Antonio Martínez Galicia, con Cédula Profesional 4407142

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica, es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular del Fideicomiso, comprometer y resolver en arbitraje;**

- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular del Fideicomiso;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular del Fideicomiso, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración de esta entidad Paraestatal, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

(Firma)

LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Manuel Negrete Arias, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Coyoacán, con fundamento en los artículos 52, 53 y Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y 29, 30 y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad México y con aprobación del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán, en sesión extraordinaria del veintidós de marzo del 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

El enlace electrónico es el siguiente: http://coyoacan.cdmx.gob.mx/docs/programa_provisional_gobierno.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso contiene el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán. El responsable de la información contenida en el enlace será la Dirección de Planeación del Desarrollo, atendiendo cualquier aclaración en el número telefónico 54844500 ext.2202.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

(Firma)

MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE EN COYOACÁN

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122, Apartado “A”, fracciones I, V, párrafos primero, segundo y sexto, inciso c) y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral I, 53 Apartado “A”, numeral 1 y 12 fracciones I, VIII, X, XII, XIII y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21 y 31, fracciones I, XI, XIII y XVI, artículos 71 y 74 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México; en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- La Alcaldía en Cuauhtémoc, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional en consideración a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás Ordenamientos Federales, Locales y de la propia Demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras Demarcaciones de la Ciudad.

2.- Los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Cuauhtémoc, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

3.- De conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

4.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los Titulares de las Alcaldías, se auxiliarán entre otras de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES** y demás Unidades Administrativas, mismas que estarán subordinadas a este servidor público, ello según se establece en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

5.- De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de Delegar en la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES**, así como en las Unidades Administrativas adscritas a la misma, las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

I.- Que se delega en el **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES**, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 31 fracciones III, IX, XIII, XV y XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII y IX, 34 fracciones IV y IX, 37 fracciones I, II y III, 42 fracciones II, V y XIV, 51, 53 fracciones I, III, IV y VI, 56 fracción IV y 62 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; mismas que se traducen en:

- a) Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que correspondan, excepto las de carácter fiscal.
- b) Asumir la Representación Jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la Demarcación Territorial, en los litigios en que sean parte, la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para suscribir, substanciar, representar, impugnar, presentar pruebas y alegatos, todos los actos de Representación Legal en los Juicios Civiles, Penales, Laborales y de Amparo; así como los Juicios de Nulidad instaurados en contra de este Órgano Político Administrativo, también otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica.
- c) Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades, siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanciones.
- d) Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano.
- f) Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.
- g) Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.
- h) Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción.
- i) Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.
- j) Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes.
- k) Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia protección ecológica.
- l) Solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- m) Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.
- n) Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.
- ñ) Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.
- o) Establecer conforme a las atribuciones inherentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Servicios Legales y bajo los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de colaboración, coordinación, desconcentración y descentralización administrativa necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- p) Representar al Alcalde en los juicios civiles, penales, administrativos y en materia de amparos.

II.- Que se delega en el **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES**, las facultades para: certificar y expedir copias y constancias que obren en los archivos de la Alcaldía; así como para otorgar, celebrar, modificar, renovar, revocar, y rescindir contratos, convenios, y demás actos o resoluciones jurídicas de carácter administrativo o de cualquier otra índole, que se generen en el ámbito y materia de la competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones.

III.- Que en el ejercicio de las facultades delegadas, deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de transparencia, legalidad, honradez, y eficiencia de la administración pública.

IV.- Que la procuración de facultades antes señaladas, es sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del Titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Los contratos convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, que hayan sido celebrados de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el momento de su suscripción y que se encuentren vigentes, deberán ser continuados hasta su conclusión o, de ser el caso rescindidos o revocados por el citado Director General, en el ámbito de su competencia.

Dado en Cuauhtémoc, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ALCALDE EN CUAUHTÉMOC.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

ALCALDÍA DE TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTINEZ VITE, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en los Artículos 53 apartado A numerales 2 fracción VIII, 12 fracción VIII y Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1º, 3º fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 1,2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se da a conocer el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer los **Lineamientos para la Operación de la Acción Social “Por una Vejez Saludable e Incluyente Tláhuac Crece con las Personas Mayores”**, a cargo de la Alcaldía de Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2019.

I. Dependencia o Entidad Responsable de la Acción Social

Alcaldía Tláhuac

I.2. Unidad Administrativa Responsable de la Supervisión y Apoyo Operativo

Alcaldía de Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social.

La Dirección General de Desarrollo Social, responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social.

La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Unidad Departamental de Asistencia Social, responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social.

II. Alineación Programática

De acuerdo a los artículos del 4º al 14º y el 59 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los cuales se señalan las normas y garantías de los Derechos Humanos, las libertades, la inclusión y la seguridad social, además de la inclusión de los pueblos originarios e indígenas habitantes de la Ciudad de México. La Acción Social en gestión pretende garantizar el acceso a las actividades y servicios para un envejecimiento saludable de las personas mayores de la Alcaldía, sobre todo aquellas que viven en un estado de vulnerabilidad o riesgo.

En cuanto al área de Discriminación y Derechos Humanos se realizarán acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de los adultos mayores, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Para así reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato o la discriminación hacia las personas mayores bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El Club de Personas Mayores más antiguo cumple este 2019, 41 años de conformación. En esos años los apoyos y ayudas que se otorgaban a las personas vulnerables era por medio de las Promotoras Voluntarias que era encabezado por las esposas de los Delegados e INSEN (Instituto Nacional de la Senectud) creado en 1979 dependiente de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública. Las primeras acciones en beneficio de las personas mayores fueron otorgar servicios de atención médica, establecer convenios con diversos organismos e instituciones y promover actividades culturales, recreativas y manualidades. Se realizaban eventos como la cana al aire y desfiles de la primavera que se realizaban hacia el centro del entonces llamado Distrito Federal, en donde se invitaba a los clubes de Personas Mayores que en ese tiempo eran pocos en la delegación.

A partir del año 2000 se fue dando forma a esta Acción Social con presupuesto para realizar los diferentes eventos hasta hoy vigentes como son: Convivencia en cada Club partiendo la rosca de reyes, Coronación de las Reinas, Reyes, Princesas y Príncipes de la Primavera, celebración de Aniversarios de Conformación de cada Club, Viajes a diferentes destinos del interior de la República Mexicana, Comida del día del abuelo, Exposición de ofrendas de día de muertos, Concurso de elaboración de piñatas y Posada navideña. Desde el año 2014 es Actividad Institucional.

III.2. Problema Social Atendido por la Acción Social

La Alcaldía Tláhuac se ubica al sur de la Ciudad de México, cuenta con una población de 361,593 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 172,825 son hombres y 188,768 son mujeres. Siendo una de las Alcaldías más grandes de la Ciudad de México con una extensión de 83 kilómetros cuadrados; conformada por 12 Coordinaciones Territoriales, además de contar con una población mayoritariamente rural.

III.3. Definición de Población Objetivo de la Acción Social

La población objetivo de esta Acción Social es toda aquella mayor de 60 años que viva en la demarcación en unidades territoriales de bajo y medio índice de desarrollo social. La población adulta mayor se enfrenta a diversos factores que repercuten directamente en el detrimento de su calidad de vida, el abandono, abuso, despojo y el deterioro de sus condiciones de salud, impidiéndoles vivir con dignidad. Por lo anterior se implementa esta acción social donde se realizan acciones encaminadas a brindar una atención multidisciplinaria e integral, a través de los clubes de Personas Mayores.

IV. Objetivo y Alcances

IV.1. Objetivo General:

Facilitar el goce y disfrute de los programas y servicios del Gobierno de la Ciudad de México, evitando la discriminación por el origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, de las personas, en estricto apego a las normas de los programas sociales.

IV.2. Objetivos específicos:

Fortalecer la calidad de vida y bienestar de las Personas Mayores de la demarcación, mediante actividades que favorezcan su integración social y el ejercicio pleno de sus derechos, realizando 40 o más eventos y dando servicio de esta forma a una población aproximada de 752 o más Personas Mayores.

Brindar servicios de manera efectiva y acciones dirigidas a Personas Mayores, dando atención a las demandas en materia social de estos grupos vulnerables. Promover el auto cuidado de las Personas Mayores mediante pláticas que le permitan conocer las medidas básicas de prevención y control de enfermedades. Impulsar la participación de las Personas Mayores en actividades deportivas, recreativas y culturales que contribuyan a su desarrollo personal y que le permitan generar vínculos de convivencia social. Estimular la participación activa de las Personas Mayores mediante la organización de concursos, con los cuales se lleven a cabo premiaciones y reconocimientos

Individuales o por Club, fomentando el empoderamiento y reconocimiento como grupo social. Enlazar actividades con otras áreas pertenecientes a la Alcaldía las que permitan un fomento económico a las Personas Mayores.

Se otorgaran apoyos en especie para la convivencia de partida de Rosca de Reyes en los Clubes de Personas Mayores dependientes de esta alcaldía, la celebración de Aniversarios de Conformación de Clubes de Personas Mayores dependientes, Coronación de Reinas y Reyes, Princesas y Príncipes de la primavera, insumos para ofrendas de Día de Muertos y Posada Navideña para los Clubes de Personas Mayores dependientes de la Alcaldía de Tláhuac. Se otorgaran viajes a distintos destinos del interior de la República Mexicana a los Clubes con la finalidad del esparcimiento y disfrute, y así conocer la diversidad del país.

IV.3. Alcances:

“Por una Vejez Saludable e Incluyente Tláhuac Crece con las Personas Mayores” Con esta Acción Social se pretende impulsar una cultura del envejecimiento activo y saludable en los diferentes Clubes de Personas Mayores, organizados, que se encuentran dentro de la Alcaldía de Tláhuac, mediante acciones de capacitación para el auto cuidado, salud física y mental, de fomento a las tradiciones y costumbres, así como actividades recreativas y de esparcimiento; las cuales fortalezcan e impulsen los lazos de convivencia familiares y sociales, permitiendo la participación activa para el mejoramiento de su calidad de vida, su empoderamiento y reconocimiento, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.

V. Metas físicas:

Para el ejercicio fiscal 2019 se beneficiara al 100% de la población mayor de 60 años, que esté inscrita o solicite los servicios que ofrecen los diferentes Clubes de Personas Mayores, de la Alcaldía de Tláhuac.

Realizar 40 o más eventos que beneficien a los Clubes de Personas Mayores, de la Alcaldía de Tláhuac.

VI. Programación presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2019 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). El monto por evento variará dependiendo del tipo de festejo o actividad que se desarrolle.

Partida Presupuestal 4411 "Premios" \$80.000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M. N.) para concursos.

Partida Presupuestal 4419 \$370.000.00 (trescientos setenta mil pesos 00/100 M. N.) ayudas económicas o en especie.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

A través de los presentes Lineamientos; así como en la página oficial de Internet de la Alcaldía de Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx o a través de las redes sociales, Facebook, Instagram o Twitter.

Personalmente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social, ubicada en Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo esquina con Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio. San Miguel C.P 13070, o al Teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 21:00 horas. de lunes a viernes, o en las instalaciones de cualquier Club del Personas Mayores, ubicados en :Centro Social de Barrio la Nopalera (Época de Oro), Rafael Oropeza a un costado de la Coordinación Santa Catarina (Esperanza de Vida), Blas Corral esq. Morelos, San Nicolás Tetelco (Eterna Primavera),Océano de las Tempestades esq. Mar Carpatos, Selene (Tlameme), Deodato esq. Hernani, Miguel Hidalgo (Capullitos de Algodón),

Don Giovanni esq. Jacobo de Lieja, Agrícola Metropolitana (Brillo de Luna),

Independencia s/n. Mixquic (Alborada Otoñal), Allende No. 10 San Mateo Tláhuac (Hermoso Vergel), Av. La Turba esq. Nublo Granjas Cabrera (Mar de Luz), Cecilio Acosta s/n. Zapotitla (Luces del Porvenir), Sebastián Trejo s/n. La Conchita Zapotitlán (No te Canses de Vivir),Allende No. 10 Barrio San Mateo (Tláhuac), Gitana s/n. Del Mar (Juventud Plateada), Traviata esq. Deodato Col. Miguel Hgo. (Vivero Yoga, Miel, Flores y Agua), Juventino Rosas esq. Agustín Lara, San José (Divino Atardecer), Callejón Cuitlahuac s/n. Barrio San Mateo (Otro Bello Amanecer), Álvaro Obregón esq. Río Ameca meca, San Juan Ixtayopan (Anhelos de Vivir), y Rosas s/n. Jardines del Llano, San Juan Ixtayopan (Plenitud de Vivir).

VII.2. Requisitos de acceso

Ser persona mayor de 60 años

Documentación

Los documentos que deberá presentar para tramitar la solicitud en original y dos copias son:

- a) Identificación oficial con fotografía (Credencial INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Credencial del INAPAM.), que acredite la edad mínima de 60 años,
- b) CURP
- c) Comprobante de domicilio vigente (tres meses de antigüedad) el cual puede ser de agua, predial o teléfono que acredite que habita el o la solicitante en el domicilio referido al comprobante.
- d) Dos fotografías tamaño infantil.
- e) Documentación requerida para las salidas de viajes: Certificado médico expedido por una institución de salud pública o personal médico adscrito a la Alcaldía, que el documento tenga como vigencia 3 meses.

Lo anterior deberá ser entregado en las instalaciones de cualquier Club del Personas Mayores, ubicados en: Centro Social de Barrio la Nopalera (Época de Oro), Rafael Oropeza a un costado de la Coordinación Santa Catarina (Esperanza de Vida), Blas Corral esq. Morelos, San Nicolás Tetelco (Eterna Primavera), Océano de las Tempestades esq. Mar Carpatos, Selene (Tlameme), Deodato esq. Hernani, Miguel Hidalgo (Capullitos de Algodón), Don Giovanni esq. Jacobo de Lieja, Agrícola Metropolitana (Brillo de Luna), Independencia s/n. Mixquic (Alborada Otoñal), Allende No. 10 San Mateo Tláhuac (Hermoso Vergel), Av. La Turba esq. Nublo Granjas Cabrera (Mar de Luz), Cecilio Acosta s/n. Zapotitla (Luces del Porvenir), Sebastián Trejo s/n. La Conchita Zapotitlán (No te Canses de Vivir), Allende No. 10 Barrio San Mateo (Tláhuac), Gitana s/n. Del Mar (Juventud Plateada), Traviata esq. Deodato Col. Miguel Hgo. (Vivero Yoga, Miel, Flores y Agua), Juventino Rosas esq. Agustín Lara, San José (Divino Atardecer), Callejón Cuitlahuac s/n. Barrio San Mateo (Otro Bello Amanecer), Álvaro Obregón esq. Río Amecameca, San Juan Ixtayopan (Anhelos de Vivir), Rosas s/n. Jardines del Llano, San Juan Ixtayopan (Plenitud de Vivir).

Para mayor información acudir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Asistencia Social, ubicada en Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo Esq. con Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel C.P 13070, o al Teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

VII.3. Procedimiento de Acceso:

La forma en que se podrá acceder a los Clubes de Personas Mayores de la Alcaldía de Tláhuac será a través de solicitud de incorporación de manera individual y directa por la o el interesado por lo que deberá presentarse a las instalaciones de alguno de los Clubes de Personas Mayores, con domicilio ya mencionados con la documentación completa que se especifica en los requisitos de acceso. El registro de cualquier Persona Mayor para pertenecer a alguno de los Clubes de Personas Mayores, se realizará a través de la integración de un expediente administrativo, donde se incluirán los documentos, mismos que se entregaran a las responsables de los Clubes y quedarán bajo la guarda y custodia de las mismas.

Para eventos, concursos o salidas, el representante del comité de un Club de Personas Mayores organizado de la Alcaldía de Tláhuac, ingresara escrito dirigido al responsable de la Jefatura de Asistencia Social, solicitando sean tomados en cuenta en los eventos, concursos o salidas que se llevan a cabo, con los Clubes.

Las y los solicitantes beneficiados de la Acción Social “**Por una Vejez Saludable e Incluyente Tláhuac Crece con las Personas Mayores**” formaran parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, para ningún fin distinto al establecido en los Lineamientos de esta Acción Social.

VII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Causales de baja

Que no tengan la edad de 60 años.

Que la documentación sea apócrifa

Fallecimiento.

No respetar el reglamento interno del club

VIII Procedimientos e instrumentación

VIII.1. Operación:

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados, así como efectuar lo dispuesto en el apartado V (Registro), donde la responsable de cada Club serán los encargados de llevar a cabo lo concerniente para la integración del expediente administrativo con la documentación establecida en el apartado V.2, lo que le permitirá ser partícipe de las acciones organizadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social.

En caso de ser una organización de Personas Mayores, que no pertenezca a los Clubes de Personas Mayores registrados y desee ser incorporada a los eventos que se realizan, deberá presentar en la Jefatura de la Unidad Departamental de Asistencia Social, lista de sus integrantes con datos (nombre completo, edad, fecha de nacimiento CURP, domicilio y número telefónico) que permitan corroborar los mismos.

Ninguno de los trámites implicará costo alguno.

VIII.2. Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social elaborará un reporte trimestral de los servicios otorgados, el cual se enviará a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios de la Alcaldía.

IX. Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana

Los Clubes podrán interponer una queja dirigida de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles, después de ingresar su queja.

También pueden acudir al Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, cuando consideren que se le excluye en esta Acción Social, ubicado en Andador Hidalgo s/n Edificio “Leona Vicario”, Planta Alta, Col. San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía de Tláhuac, Ciudad de México. De igual forma podrán presentar su queja de inconformidad en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Av. Tlaxcoaque No. 8 Piso 1 Col. Centro Delegación Cuauhtémoc.

X. Mecanismos de exigibilidad

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Todos los habitantes de la Alcaldía que cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, podrán exigir, su incorporación a eventos y acciones que se desarrollan al amparo de la presente Acción Social.

Atendiendo lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución del Programa, tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las y los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”, por lo que estará visible en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo esq. con Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel C.P 13070, Tláhuac, Ciudad de México, para conocimiento de los beneficiarios.

En caso de que la o el interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de la Acción Social, se dará respuesta a la o el interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimientos Administrativo del Distrito Federal, una vez que presente su recurso por escrito. En la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página:

www.contraloria.cdmx.gob.mx, ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Acción Social **“Por una Vejez Saludable e Incluyente Tláhuac Crece con las Personas Mayores”** la realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social de la Alcaldía de Tláhuac, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo esq. con Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel C.P 13070.

XI.2. Indicadores

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto
Fin	Fortalecer la Calidad de Vida y bienestar de las personas Mayores de la Demarcación, mediante actividades que favorezcan su integración social y el ejercicio pleno de sus derechos	Eventos Programados	(Total de ayudas otorgados en el año en curso/Total de apoyos otorgados en el año pasado)*100	Eficiencia	Eventos	Padrón de Beneficiarios	J.U.D: de Asistencia Social	

Propósito	Se Pretende Impulsar una Cultura de Envejecimiento Activo y Saludable en los diferentes Clubes de Personas Mayores	Eventos realizados al Año	(Eventos Programados / Eventos Realizados)*100	Eficiencia	Ayuda	Trimestrales	J.U.D. de Asistencia Social	
Componente	40 o más eventos	Eventos a realizar en el Periodo	(Eventos Programados / Eventos Realizados al periodo)*100	Eficacia	Ayuda	Eventos	J.U.D. de Asistencia Social	
Actividades	Convivencia de partida de Rosca, Celebración de Aniversarios de Conformación de Clubes, Concursos, Coronación de Reinas y Reyes, Princesas y Principes de la primavera, Ofrendas de Día de Muertos y Posada Navideña.	Personas beneficiadas por evento	(personas Programadas /Personas asistentes al evento)*100	Eficacia	Ayuda	Eventos	J.U.D. de asistencia Social	

XII. Formas de Participación Social

Para fomentar la participación social se dará difusión en la Alcaldía de Tláhuac sobre los requisitos y procedimientos de acceso de la Acción Social.

Los solicitantes tendrán la posibilidad de presentar los comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Social o vía telefónica al 58 42 34 32; en la página oficial de la alcaldía www.tlahuac.cdmx.gob.mx, o a través de las redes sociales, Facebook, Instagram o Twitter.

XIII. Articulación con otros programas sociales o actividades institucionales

Se articula con los implementados por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Envejecimiento INAPAM y la Alcaldía Tláhuac.

XIV. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la Acción Social de la población beneficiaria.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, será publicado en la página oficial de la Alcaldía de Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx y en Gaceta de Oficial la Ciudad de México en el sitio también se podrá disponer de la siguiente información en la publicación de las reglas de operación.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la Acción Social.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

La Alcaldía publicará dicho padrón en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019.

Transitorio Único.

Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de marzo 2019

(Firma)

PROFESOR RAYMUNDO MARTINEZ VITE.
ALCALDE DEL ORGANISMO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLAHUAC

ALCALDÍA DE TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en los artículos fundamento en los Artículos 53 apartado A numerales 2 fracción VIII, 12 fracción VIII y Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1º, 3º fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 1,2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se da a conocer el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer los **Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tláhuac crece contigo, otorgando aditamentos para una vida independiente”**, a cargo de la Alcaldía de Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2019.

I. Dependencia o Entidad responsable del programa

Alcaldía Tláhuac

I.2. Unidad Administrativa Responsable de la Supervisión y Apoyo Operativo

Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios

II. Alineación Programática

De acuerdo a los artículos del 4º al 14º y el 59 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los cuales se señalan las normas y garantías de los Derechos Humanos, las libertades, la inclusión y la seguridad social, además de la inclusión de los pueblos originarios e indígenas habitantes de la Ciudad de México. La Acción Social en gestión pretende garantizar el acceso a la salud de todos los habitantes de la Alcaldía, sobre todo aquellas que viven en un estado de vulnerabilidad o riesgo.

En cuanto al área de Discriminación y Derechos Humanos se realizarán acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Para así reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social. Dentro del área de Salud, con esto se pretende lograr el ejercicio pleno y universal del derecho a la salud sobre todo a personas que viven en estado de vulnerabilidad. Para apoyar a las familias que se encuentren ante el padecimiento de una enfermedad crónica degenerativa o que tengan alguna discapacidad; garantizando así su derecho a la salud pública.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

En el año 2010 se implementó en la entonces Delegación Tláhuac, la Acción Social de Asistencia Social, con el cual se dio inicio al combate contra el rezago existente entre diversos sectores vulnerables de la población de la Demarcación, posteriormente en el año 2012, se implementa la Acción Social de “AYUDA ECONÓMICA PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, APARATOS ORTOPÉDICOS Y/O PAGO DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC” con el objetivo de avanzar en la garantía del derecho a la salud de los habitantes de la demarcación Tláhuac e incrementar sus niveles de satisfacción de necesidades y expectativas de salud, dando atención a las personas de escasos recursos que carecen de seguridad social y se encuentran en situación de alta y muy alta vulnerabilidad.

El presupuesto designado ha variado desde sus inicios en el año 2012 hasta la actualidad. Para el ejercicio fiscal 2019, en base a la alta aceptación, las demandas sociales y los comentarios vertidos por las y los beneficiados a través de distintas formas de participación, se implementará la Acción Social “**Tláhuac crece contigo, otorgando aditamentos para una vida independiente**” con el fin de cubrir las necesidades de la población de esta Alcaldía, así como las de los solicitantes.

Dentro de las modificaciones más relevantes que tiene el diseño de esta Acción Social se encuentra, el otorgamiento de apoyos en especie de instrumentaria ortopédica y auditiva, facilitando así, los trámites y tiempos de entrega de los mismos.

III.2. Problema Social Atendido por la Acción Social

La Alcaldía Tláhuac se ubica al sur de la Ciudad de México, cuenta con una población de 361,593 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 172,825 son hombres y 188,768 son mujeres. Siendo una de las Alcaldías más grandes de la Ciudad de México con una extensión de 83 kilómetros cuadrados; conformada por 12 Coordinaciones Territoriales, además de contar con una población mayoritariamente rural.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, señala conforme a la información obtenida para la formulación del Índice del Desarrollo Social por Colonia publicado en la Gaceta Oficial en el año 2011, que cerca del 52% de la población de Tláhuac, el cual representa aproximadamente 187,300 habitantes, no cuenta con acceso a la salud y seguridad social y que el 75% viven en zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, careciendo en su mayoría de servicios médicos asistenciales y cerca de 36,000 habitantes padecen enfermedades crónico degenerativas.

Mientras que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2010 nos informa que en la Ciudad de México viven 8,745,561 con alguna discapacidad de las cuales 23,543 son habitantes de la Alcaldía Tláhuac y de ellos 10,512 sufren incapacidad para caminar, moverse, subir y bajar y 2,201 tienen problemas de escucha aun usando aparatos auditivos. En donde el 2.3% de ellos son niños, el 8.8% son jóvenes, el 33.3% son adultos y el 50.6% son personas mayores y 8,880 son hombres y 9,904 son mujeres.

Es responsabilidad del gobierno garantizar el derecho a la salud de todos. La protección del derecho a la salud está reconocida en la legislación local y en la ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México a personas que carecen de seguridad social laboral. Por lo que con esta Acción Social se pretende contribuir a la mejora de las condiciones de salud de la población no derechohabiente a los sistemas de salud pública que padece alguna discapacidad, a través de una donación en especie de algún aditamento a los habitantes de la Alcaldía Tláhuac, colaborando de esta manera en su desarrollo personal, contribuyendo al gasto de las familias de bajos recursos.

Es por ello y por el compromiso con los habitantes de la Alcaldía que la Dirección General de Desarrollo Social por conducto de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios otorgan apoyos en especie de aditamentos para la mejora de las condiciones de vida a personas vulnerables para el ejercicio fiscal 2019.

Con base en los datos estadísticos antes mencionados y tomados como línea base para la construcción de los valores indicativos de la problemática sufrida en la demarcación, en donde se muestra el porcentaje poblacional que se ve afectado por la falta de seguridad social, en cuanto a la salud pública se refiere. Podemos comparar a medida de lo posible que esta Acción Social permite mejorar la calidad de vida con la aplicación de la misma.

En cuanto a la mejora de desarrollo personal y movilidad para las personas que reciben el apoyo, siendo beneficiados hombres y mujeres de escasos recursos.

III.3. Definición de Población Objetivo de la Acción Social

La población objetivo de esta Acción Social es toda aquella que viva en la demarcación en unidades territoriales de bajo y medio índice de desarrollo social y que no cuente con acceso a la salud y seguridad social que actualmente representan alguna discapacidad lo cual representa el casi el 10% de la población total de la Alcaldía Tláhuac. Lo anterior según los datos del Centro de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La población que se planifica beneficiar es de 300 personas o más según alcance el presupuesto, dentro de las cuales se pretende otorgar sillas de ruedas, bastones, andaderas, juegos de muletas y aparatos auditivos, dependiendo de la demanda solicitada.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Con esta Acción Social se va a contribuir con mejoría en las condiciones de salud de la población, que padece alguna discapacidad, a través de una ayuda en especie en aditamentos como aparatos auditivos u ortopédicos a los habitantes de la Alcaldía de Tláhuac, que preferentemente vivan en unidades territoriales de bajo o medio índice de desarrollo social (IDS), colaborando en su tratamiento médico, así como apoyar al gasto de las familias de bajos recursos, cuando alguno de los

miembros presenta alguna enfermedad y/o discapacidad. Con ello se pretende alcanzar una población beneficiada de 300 o más personas aproximadamente de todas las edades, según alcance el presupuesto. Ampliando uno de los derechos sociales más importantes que es de salud a grupos de personas vulnerables.

IV.2. Objetivos Específicos.

Otorgar de manera oportuna, eficaz y eficiente a las personas de escasos recursos de esta demarcación, una ayuda en especie de algún tipo de aditamentos, atendiendo de manera prioritaria las solicitudes de mujeres, hombres, niñas y niños, de la Alcaldía, cuyo único requisito, es el pertenecer a unidades territoriales de muy bajo o medio índice de desarrollo social (IDS).

Como parte de las estrategias para la realización de esta Acción Social se atenderán todas las solicitudes, verificando su situación de no derechohabientes y de vulnerabilidad, para llegar a la población que se proyecta atender, por medio de un estudio socioeconómico aplicado por el mismo personal de la dependencia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación. Tendrán prioridad las personas que sean niños, niñas, madres o padres solteros y los adultos mayores, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

IV.3. Alcances

Garantizar el derecho a la salud de los habitantes de la Alcaldía de Tláhuac e incrementar sus niveles de satisfacción de necesidades y expectativas en cuanto a temas de salud, dando atención a personas de escasos recursos que carecen de seguridad social y viven en unidades territoriales de bajo y medio índice de desarrollo social (IDS), a través de esta Acción Social.

V. Metas Físicas

Dentro de esta acción social se pretende beneficiar a 300 personas aproximadamente dependiendo de la demanda con la entrega de aditamentos como lo son sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones o aparatos auditivos o hasta donde nos permita el presupuesto autorizado en la presente Acción Social y en el ejercicio fiscal 2019. Las personas no tendrán que ser derechohabientes de los sistemas de salud pública además de vivir en unidades territoriales de bajo o medio índice de desarrollo social (IDS), para de esta manera dar atención a la población especificada en el diagnóstico antes escrito.

VI. Programación Presupuestal

En el ejercicio 2019, se cuenta con un presupuesto autorizado de 1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Los montos de las ayudas, por personas que se autoricen, dependerán del tipo de aditamento que soliciten, así como de la disponibilidad presupuestal en la partida 4419.

VII. Requisitos y Procedimiento de Acceso

Ser residente de la Alcaldía de Tláhuac, de escasos recursos y vivir preferentemente en las unidades territoriales catalogadas por el Consejo de Evaluación Social (Evalúa-DF) como bajo y medio índice de desarrollo social (IDS); no ser derechohabiente de ninguna institución de salud pública.

En caso de:

Que la persona que requiera de la ayuda sea menor de edad, adulto mayor, con alguna discapacidad o se encuentre imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite, este necesitará de un representante (padre, madre, tutor o familiar directo), quien ingresará el escrito especificando parentesco con documentación oficial, a quien está dirigida la ayuda.

Población en situación de calle, niñas y niños abandonados, indígenas o aquellos que por su situación sean sujetos de asistencia social y no puedan acreditar su dirección, deberán acudir a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, quien designará personal de trabajo social para verificar su condición y dar seguimiento al caso.

Los requisitos para las personas que soliciten el apoyo con la entrega de algún aditamento serán los siguientes:

1. Entregar una solicitud de apoyo dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social.
2. Aplicación de un estudio socioeconómico por las trabajadoras sociales adscritas a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios dentro de este órgano de Gobierno.
3. Copia de identificación oficial (INE, pasaporte o cartilla militar).
4. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).

5. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz, predial) no mayor a tres meses anterior a la fecha de presentación de su petición.
6. No ser trabajador contratado por el gobierno de la Ciudad de México o de una Alcaldía en la modalidad de base o estructura.
7. Copia del dictamen médico, el cual deberá ser vigente en papel membretado, con sello de Unidad Médica u Hospitalaria de alguna Institución de Salud Pública y que cumpla con lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento (expedido y/o avalado por un periodo máximo de tres meses anteriores al ingreso de la solicitud) que incluya claramente el padecimiento actual, diagnóstico y del aditamento requerido; dicho dictamen deberá contener el nombre, Cedula Profesional y firma del médico tratante.
8. En los casos antes aclarados en donde el solicitante necesite un representante, debido a que se encuentre imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite de ayuda deberá presentar una carta poder.
9. Formato de consentimiento para el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de esta Acción Social.

Lo anterior deberá ser entregado en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

VII.1. Difusión

Esta Acción Social se dará a conocer a la población por medio de carteles en espacios públicos pertenecientes a esta Alcaldía, por medio electrónico a través de la página de internet www.tlahuac.cdmx.gob.mx; o a través de las redes sociales, Facebook, Instagram o Twitter.

Además de dar atención en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y en el teléfono 58421523.

VII.2. Requisitos de Acceso

Podrán ser beneficiados de esta Acción Social mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, víctimas de violación a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, entre otras. A partir de los 3 años cumplidos, que residan en la Alcaldía Tláhuac.

Deberán presentar:

- a) Recepción de una solicitud de apoyo dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social.
- b) Aplicación de un estudio socioeconómico por las trabajadoras sociales adscritas a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios dentro de este órgano de Gobierno.
- c) Copia identificación oficial (INE, pasaporte o cartilla militar).
- d) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Copia de comprobante de domicilio (agua, luz, predial) no mayor a tres meses anterior a la fecha de presentación de la petición.
- f) Copia del dictamen médico, el cual deberá ser vigente en papel membretado, con sello de Unidad Médica u Hospitalaria de alguna Institución de Salud Pública y que cumpla con lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento (expedido y/o avalado por un periodo máximo de tres meses anteriores al ingreso de la solicitud) que incluya claramente el padecimiento actual, diagnóstico y del aditamento requerido; dicho dictamen deberá contener el nombre, Cédula Profesional y firma del médico tratante.
- h) Formato de consentimiento para el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de esta Acción Social
- i) En los casos antes aclarados en donde el solicitante necesite un representante, debido a que se encuentre imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite de ayuda deberá presentar una carta poder.

Lo anterior deberá ser entregado en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

VII.3. Procedimientos de Acceso

La forma en la que se podrá acceder a los beneficios de esta Acción Social será a través de una solicitud firmada por la o él o el representante del interesado dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social o mediante audiencia ciudadana con el Alcalde.

Se realizará el registro e integración de un expediente administrativo para el posible otorgamiento de la ayuda, el cual incluirá los documentos probatorios del caso; los candidatos deberán presentar los documentos señalados en el apartado (VII.2 Requisitos de Acceso) de los presentes lineamientos.

El estado del trámite podrá ser consultado en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y en el teléfono 58421523.

La aceptación o no a esta Acción Social, se hará del conocimiento a la o él interesado (que ha completado su registro), mediante escrito debidamente justificado por parte de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios. La entrega y recepción de los documentos no implica la obligación para la entrega del apoyo por parte de la Alcaldía.

Las personas que hayan sido beneficiadas con la ayuda, formaran parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos.

La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios solo recibirá documentación completa como lo establecen los Requisitos de Acceso. Así mismo y de acuerdo con las respuestas obtenidas durante la aplicación, por parte de las trabajadoras sociales, del estudio socioeconómico se dará prioridad a las y los solicitantes que se consideren en situación de vulnerabilidad o situación precaria.

En ningún caso las o los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

Si la petición no es procedente se emitirá un oficio, mediante el cual se manifieste la causa o razón por la cual no podrá ser entregado el apoyo solicitado.

VII.4. Requisitos de Permanencia Causales de Baja o Suspensión Temporal.

No ser residente de la Alcaldía Tláhuac.

Fallecimiento del beneficiario.

Falsedad en declaraciones o documentos presentados.

Una vez agotado el recurso presupuestal disponible se informará al solicitante a la brevedad de tal situación, por lo que las solicitudes se cancelaran por falta de presupuesto.

Se dará un apoyo por persona al año por única vez.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado (VII. Requisitos y Procedimiento de Acceso), conformada la documentación, la resolución de la petición se informará por escrito a la o el solicitante de ser rechazado o aceptado.

En caso de no seguir con el procedimiento, se cancelará el trámite de la solicitud de ayuda.

Para mayor información acudir a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y en el teléfono 58421523.

Los datos personales de las personas beneficiadas de esta Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben traer impresa la siguiente leyenda:

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado no promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La ayuda será directamente entregada al beneficiario o su representante. Ninguno de los trámites para la gestión relativa al otorgamiento de Ayudas, implicará costo alguno.

La ejecución de esta Acción Social, se ajustara al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al Desarrollo Social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

VIII.2. Supervisión y Control

Se llevará una supervisión y control de cada una de las ayudas otorgadas al momento de ser solicitadas, por parte de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, así como de la Dirección General de Desarrollo Social. Garantizando la eficacia y efectividad, además del monitoreo por parte de los responsables de la Acción Social.

IX. Procedimiento de Queja de Inconformidad Ciudadana

Los solicitantes podrán interponer una queja dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Demarcación, para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los quince días hábiles, después de su ingreso. También pueden acudir al Órgano Interno de Control cuando considere que se le excluye de la Acción Social, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía de Tláhuac. De igual forma podrá presentar su queja de inconformidad a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en la calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. O bien pueden registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso mandarla a la instancia correspondiente para su atención.

X. Mecanismo de Exigibilidad

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es un derecho de las y los habitantes a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas, programas y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de esta Acción Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Todos los habitantes de la Alcaldía que cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, podrán solicitar ser aceptados en la Acción Social. En el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para la ejecución de la misma, no se podrá brindar el apoyo, aun cuando se cumplan con los requisitos señalados.

Conforme lo estipula el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de la Acción Social, tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las y los beneficiados puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

Por lo que estará visible en la oficina de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios ubicada en el Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, Tláhuac, Ciudad de México, para conocimiento de los beneficiarios.

En apego al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “las personas beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

Acceder a la información de acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes del mismo.

Bajo ninguna circunstancia será condicionada la permanencia o adhesión de cualquier acción social siempre que se cumpla con los requisitos para su inclusión.

A solicitar de manera directa el acceso a las acciones sociales

Toda persona beneficiaria está sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

En caso de que la o el interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de esta Acción Social, se dará respuesta a la o el interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, una vez que se presente su recurso por escrito. En la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de desarrollo social, ubicada en calle Tlaxcoaque #8 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc y en la página www.contraloria.cdmx.gob.mx.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la medición
Fin	Contribuir al desarrollo y movilidad de las personas vulnerables y habitantes de la Alcaldía Tláhuac que padezcan alguna discapacidad.	Índice de Desarrollo Social/ apoyos otorgados al año.	Índice de Desarrollo Social/ número de personas beneficiarios de los proyectos *300	Eficacia	Ayuda	Padrón de Beneficiarios.	Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios
Propósito	Personas en situación vulnerable, reciben aparatos ortopédicos o auditivos, contribuyendo al gasto de las familias cuando él o algunos de sus miembros presenta alguna discapacidad.	Movilidad y desarrollo	Total de apoyos entregados/ total de apoyos programados *100	Calidad	Porcentaje	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios
Componente	Entrega de aparatos ortopédicos o aparatos auditivos.	Apoyos otorgados por trimestre.	Solicitudes recibidas/ solicitudes aceptadas.	Eficiencia	Apoyo	Trimestral	Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios

Actividades	Entrega de apoyo y elaboración de expediente.	Apoyos otorgados	Número de apoyos entregados* 100	Eficacia	porcentaje	Registros Administrativos	Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios.
-------------	---	------------------	-------------------------------------	----------	------------	---------------------------	---

XII. Formas de Participación Social

Para fomentar la participación social se dará difusión de la Acción Social en cuanto a requisitos y procedimientos, en la Alcaldía de Tláhuac; la ciudadanía podrá presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Social; en la página oficial de la Alcaldía de Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx, o a través de las redes sociales, Facebook, Instagram o Twitter.

XIII. Articulación con otras Actividades Institucionales Sociales

Se articula con las Acciones Sociales emprendidas por la Dirección General de Desarrollo Social, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población que se encuentre en algún grupo social considerado en desventaja social y que resida en la Alcaldía de Tláhuac.

Transitorio Único.

Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de marzo de dos mil diecinueve.

(Firma)

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE
ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC

ALCALDÍA DE TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en los artículos 53, inciso A numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 17, apartado A, Numeral I, Fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 1, 3, 4 y 5; Capítulo II, Artículo 26 Apartado A, Numeral 4 y Título Sexto, Artículo 60 Numeral I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México se da a conocer el siguiente:

NOTA ACLARATORIA al aviso por el que se dan a conocer los **Lineamientos para la Operación de la Acción Social “En la ausencia y el recuerdo, Tláhuac está Contigo 2019”** Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero del 2019

En la página **122**, en el numeral **II.2.Objetivos específicos**.

DICE:

a) Otorgar 24 apoyos o más en especie de acuerdo a los alcances del recurso presupuestado durante el periodo enero-marzo del ejercicio fiscal 2019 para esta Acción Social.

DEBE DE DECIR:

a) Otorgar 55 apoyos o más en especie de acuerdo a los alcances del recurso presupuestado durante el ejercicio fiscal 2019 para esta Acción Social.

En el numeral **III.Metas físicas**.

DICE:

En el ejercicio 2019, Se otorgarán 24 o más apoyos en especie de acuerdo a los alcances del recurso presupuestado durante el periodo enero-marzo del ejercicio fiscal 2019 para la presente Acción Social.

DEBE DE DECIR:

En el ejercicio 2019, Se otorgarán 55 o más apoyos en especie de acuerdo a los alcances del recurso presupuestado durante el ejercicio fiscal 2019 para la presente Acción Social.

En el numeral **IV. Programación presupuestal**.

DICE:

Para el periodo enero-marzo del ejercicio fiscal 2019, se cuenta con un presupuesto autorizado de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) El monto de la ayuda en especie por familia, variará dependiendo del servicio que se requiera (niño, adulto, legal niño o legal adulto)

DEBE DE DECIR:

Para el ejercicio fiscal 2019, se cuenta con un presupuesto autorizado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) El monto de la ayuda en especie por familia, variará dependiendo del servicio que se requiera (niño, adulto, legal niño o legal adulto)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2019

(Firma)

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE
ALCALDE DE ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde en Tláhuac, con fundamento en los artículos 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 2 fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 4, 5, 6, 20 fracciones III, VIII, XI, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 124 y 127 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicios de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018, publicados, respectivamente, el 11 de mayo y el 31 de octubre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROMOTORES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO 2019 DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC”

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 Nombre completo de la acción social o denominación oficial: “Promotores sociales de los programas y acciones de gobierno 2019 de la Alcaldía de Tláhuac”.

I.2 Demarcación territorial responsable de la ejecución de la acción social: Tláhuac.

I.3 Unidades administrativas responsables de la operación de la Acción Social: Dirección General de Participación Ciudadana (coordinación, seguimiento, verificación, supervisión y control), Dirección de Recursos Financieros (entrega de apoyo económico a las personas del equipo operativo).

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1 Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa Provisional 2019-2020 con los cuales está alineada la acción social:

Eje 1 -- Desarrollo Urbano Sustentable

Eje 2 -- Pueblos Originarios

Eje 3 -- Economía y Bienestar Social

Eje 4 -- Educación, Cultura y Deporte

Eje 5 -- Ordenamiento Territorial y Protección del Suelo de Conservación

Eje 6 -- Servicios Urbanos y Movilidad

Eje 7 -- Seguridad Ciudadana y protección Civil

Eje 8 -- Participación Ciudadana

III. DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes

La Acción Social- Ciudadanía y Gobierno en Programas Sociales Tláhuac 2019”; es de nueva creación e inicia en respuesta a la necesidad acercar el ejercicio de gobierno a las colonias, barrios y pueblos, al tiempo que se convierte en un mecanismo de interacción con la ciudadanía para captar sus inquietudes, iniciativas, demandas y propuestas en un marco de corresponsabilidad y construcción de gobernabilidad democrática.

III.2. Problema Social Atendido

III.2.1 Problema social atendido

El problema social que se busca atender mediante esta acción social es la falta de oportunidad de acceso y de participación en los programas, acciones sociales y acciones de gobierno de los habitantes de Tláhuac de las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

III.2.2 Causas centrales del problema social

Las condiciones de desempleo, insalubridad, inseguridad, insuficiencia de agua, falta de movilidad y tránsito, carencia de espacios públicos, culturales y comunitarios que viven los habitantes de Tláhuac pueden y deben ser transformadas, para dignificar y reconstruir el lugar donde vivimos y convivimos en la demarcación. La población de Tláhuac es de 361,593 habitantes (172,825 hombres y 188,768 mujeres), de los cuales **67%** se encuentra en situación de pobreza y el 3.43% en pobreza extrema; 242,788 habitantes viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto.

72.2% de hogares son encabezados por hombres mientras que 27.8% tienen una jefatura femenina. Tláhuac cuenta con una importante zona rural y de suelo de conservación que corresponde al 60.9% del territorio y el 39.1% es zona urbana. La demarcación ostenta una riqueza ancestral que se manifiesta en sus siete pueblos originarios, lugares que son herencia del Antiguo Valle de Anáhuac.

Estas cifras indican que es necesario ampliar la prestación de servicios a la población, incorporando acciones concretas en favor de sectores que no intervienen comúnmente en la definición de las políticas públicas, debido a que no forman parte de sectores económicamente favorecidos, altamente instruidos, de grupos organizados o simplemente sus obligaciones cotidianas les impiden intervenir activamente en la esfera pública.

A partir de modelos de intervención de carácter integral se han diseñado programas sociales que se aplicarán en 2019, cuyo fin es que las niñas, los niños, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, las mujeres y las personas con discapacidad, prioritariamente, cuenten con herramientas para su desarrollo, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de Tláhuac.

Un sistema democrático exige el compromiso de que la acción gubernamental responda a las necesidades de la ciudadanía, atienda los problemas sociales y genere resultados que sirvan para mejorar el bienestar y calidad de vida de la población; exige un gobierno eficiente que actúe de manera transparente y rinda cuentas de sus decisiones. Para crear nuevas formas de convivencia urbana propias de una ciudadanía democrática, ya que se requiere fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia, el auto reconocimiento y la interculturalidad que conforma a la ciudadanía, valorando y respetando la diversidad.

La participación de la ciudadanía en la esfera pública es la que contribuye a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

La alcaldía de Tláhuac, al tiempo que impulsará la ejecución de programas sociales para beneficiar al mayor número de habitantes de la alcaldía, promoverá la formación de la ciudadanía, detectando las necesidades urgentes de la población vulnerable, en la perspectiva de impulsar el mejoramiento de su calidad de vida, así como la promoción y aplicación de los principios de la participación ciudadana, el fomento a la organización de las y los ciudadanos, la utilización de los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana para el desarrollo de una cultura democrática y de una mejor gobernanza en esta demarcación.

III.2.3 Derechos sociales vulnerados

La falta de participación ciudadana en la ejecución de las acciones de gobierno vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado, a la educación; a la salud; a la cultura; a un medio ambiente saludable, así como los previstos por la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento tales como: a la economía popular, deporte, a la promoción de la equidad y a la cohesión e integración social.

III.3 Definición de la población objetivo de la Acción Social

III.3.1 Población Potencial

361,593 habitantes de la alcaldía de Tláhuac (Encuesta Intercensal 2015 del INEGI)

III.3.2 Población Objetivo

242,788 habitantes que viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto

III.3.3 Focalización territorial o priorización de la población beneficiaria a derechohabiente

La acción social se focaliza en las zonas de alto y muy alto grado de marginación social de Tláhuac. Igualmente, va dirigido prioritariamente a niñas, niños, madres solteras, personas con discapacidad y adultos mayores que residen en las zonas de bajo y muy bajo índice del desarrollo social.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.I Objetivo General

IV.I.1 Bienes y/o servicios que se otorgarán

Mediante la participación de **450** personas que realizarán las actividades de difusión, concertación y vinculación para la construcción y fortalecimiento de las relaciones de colaboración entre la Alcaldía Tláhuac y su ciudadanía, permitirá desarrollar de la mano con las comunidades, una agenda que atienda sus necesidades e intereses; así como, coadyuvar en la adecuada promoción y ejecución de los programas sociales y culturales locales en favor del interés y el bienestar de la población de esta demarcación territorial, en el marco de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, impulsando procesos de construcción de ciudadanía plena que permitan generar acciones conjuntas entre habitantes y gobierno, tejiendo un vínculo más cercano entre este órgano-político administrativo con la ciudadanía y entre las y los ciudadanos, así lograremos construir una gobernabilidad democrática en Tláhuac.

IV.I.2 Población a la que se dirige la acción social

242,788 habitantes que viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto

IV.I.3 Alcance de la acción social

Mediante esta acción social se pretende establecer y fortalecer los procesos de participación con la ciudadanía que permita generar acciones conjuntas entre habitantes y la alcaldía de Tláhuac, con la colaboración de **450** personas que realizarán las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana.

IV.II Objetivos Específicos

IV.II.1 Conjunto de acciones para alcanzar el objetivo general

- Selección de **450** personas que colaboren con el desarrollo de las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana.
- Difundir los programas sociales, culturales y acciones de participación ciudadana.
- Coordinar jornadas informativas, recorridos en los que, a través de la estructura de la alcaldía, se promuevan los programas, proyectos y se capten y atiendan demandas ciudadanas.
- Procurar la conciliación de los conflictos ciudadanos entre vecinos, comités ciudadanos y consejos de los pueblos.
- Apoyar la realización de reuniones de trabajo entre los enlaces de los siete pueblos y las Direcciones Generales.

- Apoyar la organización de brigadas informativas para impulsar el mejoramiento de la infraestructura e inmobiliario en áreas de uso común de las Unidades Habitacionales que requieran atención, iniciando con el proceso de levantamiento de un censo confiable.
- Apoyar la coordinación de las actividades de los Comités Ciudadanos de Tláhuac para el ejercicio del Presupuesto Participativo, acompañando todo el proceso, hasta la consulta ciudadana.
- Coadyuvar en la ejecución del protocolo integral de atención y conciliación de demandas ciudadanas, realizadas a través de manifestaciones en vía pública y/o dependencias de la alcaldía

IV.II.2 Estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva

Esta acción social busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

- Se priorizará la atención a quienes habitan en zonas de alta y muy alta marginación.
- Se priorizará la atención de niños, niñas, mujeres embarazadas, a personas adultas mayores y con discapacidad.

IV.III Alcances

La trascendencia y repercusión de esta acción social se basa en su contribución al fortalecimiento del vínculo alcaldía-ciudadanía con criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia y corresponsabilidad, realizando acciones para la captación y gestión de la demanda ciudadana, el apoyo a la solución de conflictos sociales, la identificación y contacto con la población, el objetivo de los programas de la Alcaldía, la prevención del delito, el fortalecimiento de la identidad de los pueblos originarios y la colaboración con las organizaciones civiles, mediante la colaboración de **450** personas que realizarán las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana.

IV.III.1 Derechos sociales que la acción social busca contribuir a garantizar

Mediante esta acción social se pretende coadyuvar al ejercicio del derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, servicios y vestido); a la educación; a la salud; a la cultura; a un medio ambiente saludable, así como los previstos por la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: a la infraestructura social, a la economía popular, deporte, a la promoción de la equidad y a la cohesión e integración social.

V. Metas Físicas

V.1 Meta de cobertura de población objetivo 2019

Se prevé atender a cerca de 242,788 habitantes que viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto.

V.2 Estrategias

Dado que la acción social no está en condiciones de obtener una cobertura al 100%, se delimita su marco de actuación prioritario en las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (ÍDS-CDMX) y de las Estadísticas Sociodemográficas 2010-2015, priorizando la atención de los grupos vulnerables tales como niñas, niños, madres solteras, personas con discapacidad y adultos mayores.

V.3 Metas Físicas 2019

A través de **450** personas que colaboren con el desarrollo de las actividades de difusión, concertación y vinculación ciudadana, desarrollar mensualmente al menos una acción de enlace ciudadano en cada zona en que se divide la alcaldía de Tláhuac, tales como:

- La difusión los programas sociales y acciones de participación ciudadana;

- La coordinación de jornadas informativas, recorridos en los que, a través de la estructura de la alcaldía, se promuevan los programas, proyectos y se capten y atiendan demandas ciudadanas;
- Procurar la conciliación de los conflictos ciudadanos entre vecinos, comités ciudadanos y consejos de los pueblos;
- Apoyar la realización de reuniones de trabajo entre los enlaces de los pueblos y las Direcciones Generales;
- Apoyar la organización de brigadas informativas para impulsar el mejoramiento de la infraestructura e inmobiliario en áreas de uso común de las Unidades Habitacionales que requieran atención, iniciando con el proceso de levantamiento de un censo confiable;
- Apoyar la coordinación de las actividades de los Comités Ciudadanos de Tláhuac para el ejercicio del Presupuesto Participativo, acompañando todo el proceso, hasta la consulta ciudadana, y
- Coadyuvar en la ejecución del protocolo integral de atención y conciliación de demandas ciudadanas, realizadas a través de manifestaciones en vía pública y/o dependencias delegacionales.
- Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales.

V.4. Resultados cualitativos esperados

Desarrollar mensualmente por lo menos una acción de enlace ciudadano (difusión de programas y servicios de la alcaldía y captación de demanda ciudadana) en cada zona en que se divide la alcaldía de Tláhuac, que fortalezca la vinculación y fomente la participación ciudadana para la ejecución de acciones sociales conjuntas.

V.5. Informes

Mediante la recepción de los instrumentos de trabajo de las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante indicadores e informes (listas de asistencia, reporte de actividades y reporte fotográfico), así mismo los promotores entregarán un informe mensual que mínimamente contenga:

- Fecha
- Nombre del promotor
- Zona, colonia, pueblo, barrio visitado
- Personas visitadas (nombre y domicilio)
- Gestión realizada o temas planteados
- Acuerdos con los vecinos

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

VI.1. Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019

\$15,390,000.00 (quince millones trescientos noventa mil pesos 00/100M.N.).

VI.2. Monto Unitario por Persona Beneficiaria o Derechohabiente

281 Promotores: \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 9 ministraciones de **\$3,000.00** (tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una, que serán entregados mensualmente de abril a diciembre de 2019.

30 promotores: \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 9 ministraciones de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) cada una, que serán entregados mensualmente de abril a diciembre de 2019.

25 Coordinadores A: \$63,000.00 00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N) a cada uno que se entregarán en 9 ministraciones de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N) cada una, que serán entregados mensualmente de abril a diciembre de 2019.

84 Coordinadores B: \$54,000.00 00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) a cada uno que se entregarán en 9 ministraciones de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) cada una, que serán entregados mensualmente de abril a diciembre de 2019.

12 Coordinadores C: \$45,000.00 00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) a cada uno que se entregarán en 9 ministraciones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) cada una, que serán entregados mensualmente de abril a diciembre de 2019.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.I Difusión

VII.I.1 Forma como la acción social se dará a conocer a la población

Los presentes Lineamientos se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx) y en la página oficial de internet de la alcaldía de Tláhuac (www.tlahuac.cdmx.gob.mx) y sus redes sociales.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la alcaldía.

VII.I.2 Formas y lugares en que se difundirá la acción social en territorio

La Dirección General de Participación Ciudadana, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diseñará y elaborará un extracto que contendrá los requisitos, documentación, lugares, fechas de registro y criterios de selección de las personas beneficiarias de la acción institucional, a efecto de enterar a la población sobre la implementación de la acción institucional en las 12 Coordinaciones Territoriales, en cuanto a las diferentes acciones de participación ciudadana a promoverse durante el año.

VII.I.3 Información Básica

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por esta acción social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, el edificio de la alcaldía y en las 12 coordinaciones territoriales, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o comunicarse al número telefónico 58623250. Así mismo también estará disponible la información en la página electrónica de la alcaldía y en las redes sociales de la misma.

VII.II Requisitos de Acceso

VII.II.1 Requisitos

Las personas interesadas en colaborar con la implementación de la presente acción social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Alcaldía Tláhuac, (preferentemente).
- Ser mayor de 18 años.
- Tener estudios de nivel medio (secundaria concluida)

- Tener disponibilidad de horario, incluso fines de semana.
- Conocer la demarcación territorial de Tláhuac.
- Satisfacer la aplicación de instrumentos para la evaluación de la experiencia y perfil.
- Firmar carta compromiso.
- Tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad, y experiencia en atención ciudadana.
- No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social institucional implementado por la administración pública local o federal.
- No trabajar en la Alcaldía Tláhuac bajo ningún régimen laboral.

VII.II.2 Documentos

Las personas interesadas en ser beneficiarias con la implementación de la presente acción social deberán presentar en copia simple y original para su cotejo los siguientes documentos:

- Solicitud de acceso a esta acción social.
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria, en caso de ser menor de edad la identificación del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Comprobante de domicilio, expedido en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Una fotografía tamaño infantil.
- Currículum.
- Comprobante de estudios (Certificado, constancia o boleta de calificaciones validados por la institución que lo emite).

El registro de solicitantes, recepción de documentos, y aplicación de instrumentos para la evaluación de perfil se realizará en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Edificio Leona Vicario, ubicado en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 3 días hábiles siguientes. Los formatos para el registro de acceso a la acción social se recogerán al momento de realizar su registro.

VII.II.3 Excepciones

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.II.4 Procedimientos de Acceso

A esta acción social se accederá mediante la convocatoria que será publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México,

Delegación Alcaldía de Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx y en redes sociales de la alcaldía.

VII.II.5 Criterios de inclusión

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.
- Idoneidad de perfil y experiencia.

VII.II.6 Registro

El registro de solicitantes, recepción de documentos, y aplicación de instrumentos para la evaluación de perfil se realizará en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Edificio Leona Vicario, ubicado en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 3 días hábiles después. Los formatos para el registro de acceso a la acción social se recogerán al momento de realizar su registro.

VII.II.7 Criterios de priorización en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles

Se elegirá a quienes tengan las mejores competencias sin distinción de su condición sexo-genérica, pero, en congruencia a las políticas de equidad de género, se procurará que la selección corresponda o se aproxime a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

Las personas que no hayan resultado beneficiadas con el apoyo económico al inicio de la operación de la acción social habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformaran una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituir a una persona beneficiaria de apoyo económico, puedan ser incorporadas al padrón de personas que contarán, durante el ejercicio 2019 a partir de que se incluya en la acción social, con el apoyo económico a que hace referencia la acción social.

En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al padrón de la acción social.

La Dirección General de Participación Ciudadana, dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros, sobre cualquier movimiento de alta o baja del padrón de beneficiarios de la acción social para la suspensión o el pago correspondiente, así como para efecto de actualizar la lista de las personas que reciben el apoyo económico de la acción social.

VII.II.8 Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite acudiendo en las oficinas de Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Edificio Leona Vicario, ubicado en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

VII.II.9 Comprobante de registro

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.

VII.II.10 En caso de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.II.11 Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias en esta acción social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Participación Ciudadana (coordinación, seguimiento, verificación, supervisión y control), Dirección de Recursos Financieros (entrega de apoyo económico a las personas del equipo operativo), seleccionarán a los promotores sociales y culturales que implementarán este programa social son los siguientes:

•**Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.**

•**Idoneidad de perfil.**

Promotores de acompañamiento de actividades comunitarias	Coordinadores de las actividades de difusión social, cultural, comunitaria y acciones de consenso y diálogo con actores sociales.
Promotores comunitarios para acciones sociales, económicas, culturales	Apoyo en actividades territoriales en las que se requiera facilidad de diálogo y vinculación con agentes sociales para implementar proyectos sociales, económicos, artísticos y de patrimonio cultural.
Promotores de representación social y comunitaria	Apoyo en actividades territoriales en las que se requiera facilidad de diálogo y vinculación con agentes sociales para impulsar acciones de organización y representación social y política (coordinadores territoriales, representación de los pueblos originarios y los barrios, comités de participación ciudadana).
Promotores coordinadores	Que revisarán el curso de las acciones para el trabajo coordinados entre todos los proyectos.

VII.II.12 Prohibición a servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

VII.III Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

VII.III.1 Requisitos para permanecer en la Acción Social

- Para la permanencia en la acción social, deberán cumplir con horarios y actividades asignadas por las Unidades Administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación de la acción social.
- Entregar los informes y reportes que con motivo del desarrollo de sus actividades generen, esto en los términos y condiciones que establezca las Unidades Administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación de la acción social.
- Por inasistencia reiterada e injustificada
- Conducirse a la ciudadanía y al personal en general en estricto apego a los principios de respeto a los derechos humanos y no discriminación.
- Abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de las actividades.

- Destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.I Operación

VIII.I.1 Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria o derechohabiente

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección General de Participación Ciudadana, determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de personas beneficiarias de la acción social en la página de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

Las actividades que desarrollarán las personas seleccionadas para colaborar en la implementación de la presente acción social estarán bajo la supervisión de la Dirección General de Participación Ciudadana, (Promotores, Coordinadores A y Coordinadores B)

VIII.I.2 Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social y los tiempos

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Difusión de la acción social	Dirección General de Participación Ciudadana	Abril
Registro de promotores y/o coordinadores aspirantes (beneficiarios)	Dirección General de Participación Ciudadana	Abril
Recepción de documentos de promotores y/o coordinadores aspirantes (beneficiarios)	Dirección General de Participación Ciudadana	Abril
Aplicación de instrumentos para evaluación de perfil	Dirección General de Participación Ciudadana	Abril
Evaluación de perfil	Dirección General de Participación Ciudadana	Abril
Selección de personas para integrar el equipo operativo	Dirección General de Participación Ciudadana	Abril
Publicación de personas seleccionadas como integrantes del Equipo Operativo	Dirección General de Participación Ciudadana	Abril
Asignación del calendario de actividades al Equipo Operativo	Dirección General de Participación Ciudadana	Abril a Diciembre
Entrega de apoyo económico a las personas del Equipo Operativo	Dirección de Recursos Financieros	Abril a Diciembre
Elaboración de informes de Actividades	Equipo Operativo	Abril a Diciembre
Recepción de informes de las personas integrantes del equipo operativo	Dirección General de Participación Ciudadana	Abril a Diciembre
Supervisión de actividades del Equipo Operativo	Dirección General de Participación Ciudadana	Abril a Diciembre

VIII.II.3 Protección de datos personales

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VIII.II.4. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

VIII.II.5 Prohibición de uso indebido de los recursos de esta acción social

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIII.II.6 Gratuidad obligatoria

Los formatos y trámites que realizar en el marco de esta acción social son gratuitos.

VIII.II.7 Invitación

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

VIII.II.8 Restricción durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.II.9 Prohibición de utilización de la acción social para fines electorales

La ejecución de la acción social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operaciones establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Tláhuac.

IX.1. Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Edificio Leona Vicario, ubicado en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

IX.2. Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Participación Ciudadana atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

IX.2.1 Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también al Órgano de Control Interno en Tláhuac, ubicada en Edificio Leona Vicario, ubicado en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, tels. **56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.**

IX.2.2 Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía en Tláhuac, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

IX.2.3 A falta de resolución de la queja

En caso de que la Alcaldía Tláhuac, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

IX.2.4 Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

IX.2.5 Delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizado

X.1 Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- b) Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa o acción social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa o acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

X.2 Derechos y obligaciones de las personas derechohabientes o beneficiarias de acciones sociales

Como señala el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas o acciones sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) A ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) A acceder a la información de los programas o acciones sociales, reglas de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas, y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) A que no le sea condicionado, bajo ninguna circunstancia, la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas o acciones sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas o acciones sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

X.2 Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Difusión de las Reglas de operación

Los Lineamientos Generales de Operación de esta acción social pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la siguiente dirección electrónica: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gacetao> en la página oficial de la Alcaldía Tláhuac: <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Profesor Raymundo Martínez Vite

(Firma)

Alcalde en Tláhuac.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 307, FRACCIÓN XI, DEL ARTÍCULO 371, ARTÍCULOS 434, 436, 437 Y 439 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO: Se reforman la fracción V, del artículo 307, fracción XI, del artículo 371, artículos 434, 436, 437 y 439 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 307. Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales:

I al IV...;

V. Proponer la celebración de **convenios internacionales** con autoridades relacionadas con la **seguridad pública y la seguridad ciudadana en el caso de la Ciudad de México**, desarrollo social, desarrollo urbano, medio ambiente, y otras dependencias y autoridades, de las cuales se desprenda la necesidad de la celebración y vinculación de los mismos; asimismo, apoyar y dar atención a las observaciones que deriven de la aplicación a la normatividad en materia internacional, relacionadas con la Ciudad de México;

Artículo 371. ...

I al X...;

XI. Comisión de Seguridad **Ciudadana**, y

Artículo 434. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Policial, a las y los elementos de los cuerpos de seguridad **ciudadana** y de **policía de investigación** en activo que se distingan por su heroísmo, valor, dedicación, constancia, lealtad institucional, honestidad y/o eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la comunidad, o en aquellos elementos que en ejercicio de sus funciones fallezcan en cumplimiento de su deber.

Artículo 436. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente Medalla es la de Seguridad **Ciudadana** del Congreso.

Artículo 437. La Medalla se podrá otorgar hasta un máximo de seis elementos de los cuerpos de seguridad **ciudadana** y seis de la **policía de investigación**, o bien aumentar el número de galardonados, a consideración de la Comisión de Seguridad **Ciudadana**, del cual se respetará que el 50% deba ser de un mismo sexo.

Artículo 439. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, así como por los integrantes en activo de los diversos cuerpos de seguridad **ciudadana**, del 16 de octubre al 15 de noviembre del año que corresponda. Además de los requisitos señalados en el artículo 374 se deberá tomar en cuenta a las y los elementos que se hayan distinguido por su asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE

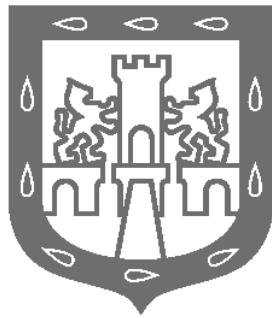
SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA ISABELA ROSALES
HERRERA**

**DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ
GUERRERO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIENDO LA ACTUAL A LA XX DEL ARTÍCULO 7, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se adiciona una fracción XIX, recorriendo la actual a la XX del artículo 7, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 38, ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7. Son obligaciones de las y los diputados:

I. a XVIII. ...

XIX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; y

XX. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento.

Artículo 38. Las y los Diputados guardarán el debido respeto y compostura en el interior del Recinto, en las sesiones y en cualquier acto de carácter oficial y observarán las normas de cortesía y el respeto parlamentario.

Las y los Diputados en el ejercicio de sus funciones observarán una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respeto en su carácter de representantes ciudadanos.

Como una normativa interna, el Congreso de la Ciudad de México expedirá su Código de Responsabilidad Parlamentaria, con perspectiva de género y no discriminación entre mujeres y hombres.

SEGUNDO: Se expide el Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

CAPÍTULO I

Del objeto del Código

Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las Diputadas y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México y el procedimiento para su cumplimiento.

La aplicación de este Código, no impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión, conforme a lo establecido en el Artículo 66, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 2. Este Código será obligatorio para las Diputadas y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 3. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. Acuerdos Parlamentarios: Las actividades reguladas en el Reglamento, conforme a su artículo 2;

II. Código: El Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México;

III. Comité: Comité de Responsabilidad Parlamentaria;

IV. Congreso: Congreso de la Ciudad de México;

V. Constitución: La Constitución Política de Ciudad de México;

VI. Legisladores: Las Diputadas y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México

VII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y

VIII. Reglamento: El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II

Principios del servicio público de Legisladores

Artículo 4. Las y los Diputados del Congreso están constreñidos al cumplimiento de los siguientes principios de que deberán observar en el desempeño de su encomienda pública:

I. Legalidad;

II. Honradez;

III. Lealtad;

IV. Imparcialidad,

V. Eficiencia, y

VI. Parlamento abierto.

El cumplimiento de estos principios se materializa a través del acatamiento a las obligaciones de las y los Diputados contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en este Código.

Artículo 5. El principio de Legalidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Dan cumplimiento a las obligaciones que les imponen, en su calidad de legisladores, la Constitución, la Ley Orgánica y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Cumplen funciones destinadas a satisfacer el interés público;

III. Denuncian ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieron conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquier disposición legal;

IV. Preservan el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia;

V. Previene e investigan los hechos que atentan contra la ética pública; además, velan por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público del Estado y denuncian la violación de las normas de interés público y en especial aquellas que atenten contra los derechos humanos, y

VI. Se abstienen de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 6. El principio de Honradez, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Se abstienen de incurrir en actos de corrupción o conflicto de interés, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de la legislación penal;

II. Omiten efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, salvo aquellas que se prevean en la Ley Orgánica;

III. Declinan regalos, donaciones, ventas a un precio menor del que le corresponde en el mercado o situaciones semejantes, siempre que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones;

IV. Mediante el uso de su cargo, no pretenden obtener beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros;

V. Evitan actitudes que denoten abuso de poder;

VI. Guardan el justo medio entre los extremos y evitan actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo;

VII. Se abstienen de realizar o prestar asesoramientos, consultorías, estudios u otro tipo de actividades relacionadas con las actividades del Congreso, que les signifiquen un beneficio patrimonial;

VIII. Informan a la sociedad, que en cualquier circunstancia es su representada, cuando deben participar en la discusión de temas, en investigaciones, en el debate o en aprobación de leyes o proposiciones con punto de acuerdo, en las cuales se encuentren involucrados intereses económicos directos personales o familiares, excusándose de intervenir en ellos. Este informe y la excusa correspondiente se deberán hacer del conocimiento público:

a) En la página de Internet oficial del Congreso;

b) En forma oral, antes de participar en las discusiones o debates de que se trate; y

c) En los informes que rinda la o las Comisiones respectivas, ante las cuales se informó esta circunstancia;

IX. Protegen y conservan los bienes del Estado, utilizando los que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; tampoco emplean o permiten que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

X. Se abstienen de realizar trabajos o actividades, remuneradas o no, fuera de sus funciones, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, cuyo ejercicio pueda dar lugar a dudas sobre su imparcialidad frente a las decisiones que les compete tomar con motivo de sus labores;

XI. Se abstienen de participar en campañas publicitarias sobre determinado producto, o permitir que su nombre sea usado por una firma, asociación, sociedad, corporación o cualquier otra entidad para fines comerciales, y

XII. Se abstienen de utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no sea pública.

Artículo 7. El principio de Lealtad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Mantienen un trato solidario, de respeto, de consideración, de cooperación y de lealtad mutua acorde con su investidura, y en todo momento desempeñarán una conducta intachable y transparente tanto en su vida pública como privada, en consonancia con la ética y las buenas costumbres, enalteciendo el buen nombre del Congreso;

II. Deben lealtad a la ciudadanía, a las instituciones y al mandato constitucional por el cual han sido elegidos y actúan con responsabilidad, protegiendo los intereses nacionales;

III. Tributan al Estado el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que representan como legisladores del Congreso;

IV. Aceptan los vínculos implícitos en su adhesión al Congreso, de tal modo que refuerzan y protegen, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa, y

V. Cumplen las disposiciones institucionales para la prevención del acoso laboral y el acoso sexual, así como con las políticas institucionales de fomento a la equidad de género.

Artículo 8. El principio de Imparcialidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Se abstienen de pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas;

II. Emplean criterios de equidad para la formulación de leyes y la toma de decisiones en general;

III. Otorgan a todas las personas, a través de la presentación de iniciativas y de la supervisión de la fiscalización superior, igualdad de trato en igualdad de situaciones;

IV. Se abstienen de realizar actos discriminatorios en su actividad legislativa ni con las personas en general;

V. Evitan cualquier beneficio o ventaja personal al tomar sus decisiones;

VI. Observan una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con servidores públicos y ciudadanos en general, deben conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo 9. El Principio de Eficiencia, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones legislativas, pues a través de éstas, otorgan a cada mexicano lo que le es debido;

II. Se presentan a desempeñar oportunamente sus funciones;

III. Se abstienen de presentarse en el recinto camarl en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes;

IV. Asisten a las reuniones y participan en los trabajos de las comisiones;

V. Se abstienen de ausentarse sin justificación de las sesiones;

VI. Se abstienen de obstruir el desarrollo normal de las sesiones del pleno o de las comisiones a través de:

a) La interrupción a los oradores que estén en uso de la palabra;

b) La usurpación de los lugares o las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva;

c) La alteración del orden a través de exclamaciones soeces o altisonantes; o

d) Cualquier otra que pretenda obstruir u obstruya el desarrollo normal de las sesiones a que se refiere esta fracción;

VII. Usan el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres;

VIII. Mantienen la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo;

IX. Realizan un ejercicio adecuado del cargo, hecho que involucra el cumplimiento personal del presente Código;

X. Cumplen eficientemente la función parlamentaria, en la forma y condiciones que determinen la Ley Orgánica y el Reglamento;

XI. Cumplen en el tiempo previsto y de manera apropiada con las actividades y responsabilidades que les sean encomendadas, y

XII. Cumplen diligentemente sus obligaciones de legislador.

Artículo 10. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los Diputados del Congreso, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:

I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;

II. Ejemplo público. Observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de una persona que no ejerce un cargo público;

III. Transparencia. Consistente en brindar información comprensible y verificable, inherente a la función legislativa y la actividad que desarrollan como representantes populares, en forma permanente y accesible;

IV. Honradez. Consistente en desempeñar su cargo y desarrollar sus funciones, buscando en todo momento el beneficio de sus representados y evitando el provecho estrictamente personal y/o familiar;

V. Independencia. Consistente en una actitud alejada de influencias ajenas a los objetivos de cumplir con la función que tienen encomendada, de servicio a la sociedad y búsqueda del bienestar en el desempeño de su cargo;

VI. Cordialidad. Consistente en el respeto que deben tanto a la institución de la que forman parte –como espacio privilegiado para el diálogo y la construcción de los acuerdos que sirvan a la sociedad–, a sus pares, al personal que presta sus servicios a la misma, a quienes visitan las instalaciones y, en general, a sus representados;

VII. Profesionalismo. Consistente en ejercer su cargo con responsabilidad al momento de presentar, debatir o votar una propuesta de ley o de reforma, o cualquiera otra propuesta que tenga implicaciones en la sociedad.

VIII. Tolerancia. Consistente en mantener una actitud de respeto y consideración respecto de las opiniones ajenas;

IX. Responsabilidad. Consistente en cumplir con diligencia las obligaciones y responsabilidades que derivan del ejercicio de su cargo, así como las tareas que le son encomendadas;

X. Integridad. Consistente en observar un comportamiento coherente con las posturas éticas personales y de tolerancia, responsabilidad, objetividad, profesionalismo, cordialidad, transparencia y productividad del Congreso;

XI. Objetividad. Consistente en conducirse con base en criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares, y

XII. Todas aquéllas que abonen a la productividad legislativa, al cumplimiento de las obligaciones y deberes que la Constitución y las leyes les confieren.

TÍTULO SEGUNDO **Del Comité de Responsabilidad Parlamentaria**

CAPÍTULO I **De la Integración del Comité de Responsabilidad Parlamentaria**

Artículo 11. El Comité tendrá la organización siguiente:

I. Un Presidente y dos Secretarios electos por el Pleno de la Congreso;

II. Un Vicepresidente quien sustituirá al Presidente del Comité en sus ausencias.

Artículo 12. La Presidencia y las Secretarías tendrán carácter anual y rotativo. La Secretaría Técnica será la misma que la del Comité de Decanos.

Artículo 13. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate, y sesionará al menos una vez al mes y cuantas veces sea necesario cuando se estén desahogando procesos de investigación.

CAPÍTULO II **De las Atribuciones del Comité de Responsabilidad Parlamentaria**

Artículo 14. Son atribuciones del Comité:

- I. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código;
- II. Promover y difundir los principios de conducta y deberes éticos entre las Diputadas y Diputados, sus colaboradoras y colaboradores, así como de los integrantes de los Servicios Administrativo y Parlamentario del Congreso;
- III. Promover la transparencia y publicidad de los principios, valores y deberes de la conducta ética;
- IV. Prevenir la comisión o realización de actos contrarios a la ética por parte de las Diputadas y Diputados;
- V. Establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas contrarias a las disposiciones del presente Código, cometidas por alguna Diputada o Diputado, o por un conjunto de ellos;
- VI. Conocer de las quejas que se presenten contra las Diputadas y/o Diputados, por contravención a las disposiciones del presente Código, y emitir recomendaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo. En todo caso, en la recomendación que prevea una sanción deberán establecerse claramente las razones y motivos por los cuales resultaron inadecuadas o improcedentes las justificaciones ofrecidas por la Diputada o Diputado al Comité durante el procedimiento;
- VII. Recomendar a la Mesa Directiva del Congreso las sanciones correspondientes, para hacerlas cumplir mediante los mecanismos que resulten pertinentes. Dicha recomendación será de carácter público;
- VIII. Integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código, y
- IX. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

TÍTULO TERCERO **Del Proceso para resolver sobre Quejas**

CAPÍTULO I **De la Queja, Notificación y Descargo**

Artículo 15. Todo proceso iniciado y seguido en contra de una Diputada o Diputado, o bien un conjunto de ellos, deberá sujetarse a las reglas y principios del debido proceso; será pronto, expedito, oral en su desahogo y por escrito en sus determinaciones, continuo y continuado, basado en razones, público, económico y enfocado al asunto en disputa.

Las recomendaciones del Comité que tengan que ver con procedimientos sancionatorios serán tomadas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

Artículo 16. La investigación sobre conductas contrarias al presente Código, puede iniciar de oficio o a petición de parte de cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 17. El Comité actuará de oficio por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, cuando tengan conocimiento de actos que contravengan las disposiciones del Código, o bien cuando una Diputada o Diputado, o un conjunto de ellos, presente una queja en contra de uno de sus pares. En la toma de acuerdos del Comité, se contabilizará un voto por cada uno de sus integrantes.

Artículo 18. El Comité actuará a petición de parte, por efecto de una queja presentada ante el mismo por cualquiera otra persona física o moral que considere que la conducta de alguna Diputada o Diputado, o un conjunto de ellos, atenta contra los principios éticos prescritos en el presente Código.

Artículo 19. La parte quejosa deberá presentar su queja por escrito y/o por medio del sitio de Internet oficial del Congreso creado para este propósito. La queja deberá contener:

- I. El nombre del quejoso;
- II. Correo electrónico de contacto, en su caso;
- III. El o los nombres de la(s) Diputada(s) o Diputado(s) que motivan la queja;
- IV. Una narración sucinta de los hechos en los que funde su queja;
- V. Las razones por las cuales considera que la(s)/los(s) Diputada/o(s) han incurrido en violaciones al presente Código;
- VI. Las pruebas que ofrece para sustentar su queja, y
- VII. Los demás soportes que considere adecuados para sustentar su queja.

Artículo 20. Recibida la queja, el Presidente del Comité la remitirá al Secretario Técnico, el cual deberá, dentro de los cinco días siguientes:

I. Si la queja no se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, elaborará un proyecto de resolución, fundada y motivada, que la rechazará.

La resolución se presentará al pleno del Comité y, en caso de ser aprobada, se ordenará su publicación en el sitio de Internet oficial del Congreso. Si la resolución es rechazada por el Comité, se devolverá a la Secretaría Técnica para que abra el expediente y se instaure el proceso;

II. En caso de que la queja sea de una materia que no se encuentre dentro del ámbito de las facultades del Comité, pero constituya materia de alguna violación legal, el Comité podrá acopiar evidencia o datos de prueba, y en casos graves y probablemente atribuibles a la Diputada o Diputado, podrá impulsar y coadyuvar el procedimiento correspondiente entregando la evidencia que consiguiera, atestiguándola, y proveyendo de cualquier otro medio de convicción que le conste, a petición de la autoridad correspondiente de forma oportuna y objetiva;

III. Si la queja se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, abrirá el expediente y dará inicio al proceso.

Toda acción que impulse, termine o canalice el proceso deberá estar debidamente basada en razones suficientes, estar en lenguaje simple, ser comunicada a quien lo solicite sin reparo y, de preferencia, puesta a disposición para su publicación, al menos, en diarios de circulación en el distrito o circunscripción de la que el Diputado provenga, indicando abiertamente el partido de los miembros del comité que votaron y el sentido de sus votos.

Artículo 21. Abierto el expediente, el Presidente del Comité ordenará que:

- I. Se notifique por escrito y de manera personal a la(s) Diputada/o(s), dentro de los tres días siguientes;
- II. Hecha la notificación, se publique en el sitio de Internet oficial del Congreso para informar que se inicia el proceso.

Artículo 22. La notificación se hará de manera personal, debiendo entregarles una copia del expediente que se haya formado con la queja y la documentación acompañada por la parte quejosa y otros documentos que formen parte del mismo.

Artículo 23. En cualquier momento del procedimiento, y de ser ello posible derivado de la naturaleza de la queja, el Presidente y/o el Vicepresidente del Comité podrán intentar la conciliación entre las partes, observando para ello las reglas previstas para los procedimientos alternativos de solución de controversias.

Artículo 24. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

Artículo 25. En la audiencia de descargo podrán intervenir las partes, por sí mismos, y mediante un representante designado por ellos mismos sólo en casos de incapacidad física para hacerlo. Se les concederá el uso de la palabra por lapsos equitativos y alternados, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho. En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 26. Concluida la audiencia de descargo, si el pleno del Comité, mediante el voto calificado de dos tercios, considera que la queja es notoriamente improcedente, emitirá resolución definitiva en ese sentido y la notificará en el sitio de Internet oficial del Congreso dentro de los tres días siguientes, debiendo observar lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 del presente Código.

Artículo 27. Las partes tienen la obligación de brindar la colaboración más amplia durante la investigación y presentarse ante el Comité a citación del mismo para el desahogo de cualquier diligencia que requiera su participación.

CAPÍTULO II

De la investigación, recomendación y apelación

Artículo 28. Si de la audiencia de descargo no se deriva la resolución de improcedencia de la queja, el Comité declarará abierta la investigación por un periodo de hasta treinta días y solicitará a las partes que aporten todas las pruebas de las que tengan conocimiento, debiendo desahogar todas aquéllas que resulten idóneas. El Comité podrá ordenar la realización de las actuaciones y diligencias que considere necesarias, para informar debidamente su criterio.

Artículo 29. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Comité citará a las partes a una audiencia en la que se darán a conocer las conclusiones preliminares a las que se haya arribado. Las partes podrán solicitar la ampliación del plazo de investigación hasta por quince días más, si señalan la existencia de pruebas supervenientes o no relacionadas previamente y solicitan su desahogo.

Artículo 30. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente del Comité declarará cerrada la investigación y ordenará a la Secretaría Técnica que dentro de los tres días siguientes elabore el proyecto de recomendación, mismo que enviará a los integrantes del Comité para su revisión y comentarios, previo a la audiencia de resolución. Los integrantes del Comité enviarán al Presidente sus comentarios u observaciones, en su caso, dentro de los tres días siguientes a la recepción del proyecto de recomendación.

El proyecto de recomendación tendrá el carácter de reservado, hasta en tanto sea presentado en la audiencia final, hecho del conocimiento de la Mesa Directiva del Congreso y publicado en el sitio oficial de Internet de ésta, para los efectos conducentes.

Artículo 31. El Presidente declarará agotada la investigación y el desahogo de pruebas, y citará a la audiencia final en la cual el Comité resolverá en definitiva. La audiencia final deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes con la presencia de las partes. La notificación a las partes se hará por conducto del sitio de Internet oficial del Congreso con al menos tres días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia.

Artículo 32. Si la recomendación declara fundada la queja, en ella se establecerá la propuesta de sanción correspondiente en los términos del Título Cuarto del presente Código. El Presidente ordenará lo conducente conforme a las disposiciones de legislación orgánica, para su debido cumplimiento.

En caso de que el Comité resuelva infundada la queja, el Presidente la hará del conocimiento de inmediato al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso para los efectos conducentes.

Artículo 33. La recomendación podrá ser apelada por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes, mediante escrito dirigido y presentado al Presidente del Comité, quien turnará el expediente y la recomendación a la Mesa Directiva del Congreso para su análisis y resolución definitiva.

Artículo 34. Los integrantes del Comité deberán abstenerse, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos procedimientos de investigación que lleve a cabo el propio Comité, en los que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la queja, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Si son parte de los hechos expuestos en la queja;
- II. Si tienen parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la parte quejosa, y
- III. Si tienen conflicto de intereses con los hechos y materias involucrados con la investigación.

Artículo 35. La Diputada o Diputado que sea objeto de una queja por la cual el Comité haya incoado un procedimiento, podrá recusar a cualquier miembro del mismo, cuando concurren algunas de las inhibitorias señaladas en el artículo anterior, hasta antes de la sesión en la que el Comité haya de votar por la recomendación de sanción aplicable.

Artículo 36. A todo proceso iniciado de oficio o a petición de parte, deberá recaer una resolución a más tardar dentro de los noventa días siguientes a aquél en que se realizó la notificación a la(s) Diputada(s) o Diputado(s), en los términos de lo previsto por el artículo 22 del presente Código.

TÍTULO CUARTO **De las Conductas contra los deberes Parlamentarios**

CAPÍTULO ÚNICO **Responsabilidades**

Artículo 37. La omisión de la observación y cumplimiento de los principios del servicio público de los legisladores, contenido en el Título I; Capítulo II de este Código, constituyen conductas que atentan contra la ética parlamentaria, imputables a las Diputadas y Diputados, sin menoscabo de las que correspondieren por disposición de otra normatividad aplicable.

Artículo 38. Por la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior, o bien por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, el Comité podrá emitir la recomendación pertinente a la Mesa Directiva. En virtud de dicha recomendación, las y los legisladores, podrán:

- I. Recibir amonestación pública o privada;
- II. Ser removidos del Comité o comisión a las que pertenezca el legislador infractor, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y en términos de lo que indica el Reglamento y disposiciones aplicables;
- III. Recibir suspensión de la dieta, en los términos que marca la Constitución, y
- IV. Dar intervención a las autoridades correspondientes cuando la conducta infractora de lugar a la comisión de delito o de responsabilidad administrativa.

El Comité al emitir su recomendación y determinar la sanción a que hace referencia las fracciones I, II, III y IV, solicitará a la Mesa Directiva publique la resolución inmediatamente en dos diarios de circulación nacional.

Artículo 39. Si de la audiencia de descargo o bien una vez concluido el periodo de investigación y emitida la recomendación definitiva, se deduce una intención dolosa por parte de la parte quejosa para desacreditar a la(s) Diputada(s) o Diputado(s) o bien a la institución misma, se hará publicación destacada de la correspondiente resolución en el sitio oficial de Internet del Congreso de la Ciudad de México y lectura en la tribuna del pleno camaral, debiendo incluirse en el Orden del Día de la sesión respectiva. Si la parte quejosa fuese una Diputada o Diputado, la recomendación que pudiere haber recaído a la Diputada o Diputado calumniado, le será aplicada a dicha parte quejosa, por la interposición de una queja mal intencionada que hubiere resultado, además, infundada.

Cuando se trate de una conducta contraria al deber parlamentario de hechos notoriamente públicos y trascendentes por parte de una Diputada y Diputado, la Mesa Directiva convocará a Sesión del Pleno para dar trámite de urgente u obvia resolución y emitir la recomendación correspondiente.

Artículo 40. En caso de que en un proceso se tenga evidencia que implique a otra Diputada o Diputado, y ellos personalmente lo comuniquen así por escrito al Comité, podrán acumularse los procesos. De no ser así, se les hará la notificación correspondiente a la Diputada o Diputado implicados y se iniciará de oficio otro proceso en contra del que o los que resultaren implicados, tomando como evidencia todo lo actuado hasta el momento en el expediente original. Si alguna actuación se desacreditara en un proceso posterior, los efectos de la desacreditación serán tomados en cuenta en todos los procesos en los que hubiera tenido algún efecto.

Artículo 41. Será un elemento plausible para establecer buena fe de parte de la Diputada o Diputado acusado de violación al presente ordenamiento que motu proprio provea cualquier prueba idónea que le exonere o le condene. Si la Diputada o Diputado operara de mala fe para tratar de impedir una convicción justa contra ella o él, ocultando o dificultado la provisión de pruebas, evidencia o razones que él pueda proveer sin dañar a inocentes, será éste un elemento a tomar en cuenta para establecer la magnitud de la recomendación.

Artículo 42. En todo lo no previsto en el presente Código, se aplicará supletoriamente el Reglamento del Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA

DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ
GUERRERO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DGCOP-L-012-19 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019

En la página 29, renglones 33 y 34

Dice:

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-012-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/22.03.19/003** de fecha 22 de marzo de 2019.

Debe decir:

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-012-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° **CDMX/SOBSE/DGAF/DF/1086/2019** de fecha 25 de marzo de 2019.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019

(Firma)

**Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

E D I C T O S**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****C. PERLA MAZA LAMBROS**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **VILLASANA HERNANDEZ ROBERTO**, en contra de **PERLA MAZA LAMBROS**, expediente **474/2007**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas catorce y veintiuno, ambos de febrero de dos mil diecinueve:

“Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.- Tomando en consideración que ya se cumplió con las formalidades previstas por el artículo 1070, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a la demandada **Perla Maza Lambros**, mediante publicación por edictos ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico Diario de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora **Roberto Villasana Hernández**, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$584,870.76 (quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 76/100 moneda nacional), como suerte principal, el pago de la cantidad de \$116,974.15 (ciento dieciséis mil novecientos setenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional), por concepto de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas; derivado de ocho cheques de fechas 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30, de mayo de 2007. Concediéndole un plazo de cinco días para que produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibida la demandada que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial...Doy Fe.”

Ciudad de México, a 04 de marzo 2019.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese en el periódico Diario de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por tres veces consecutivas.

**Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo
Con residencia en Ixtapan de Sal.**

E d i c t o

ARTURO, MAXIMINO, MARIA REYNA ROSA Y MA. DEL ROSARIO de apellidos GARCIA LAGUNAS, en fecha tres de noviembre del año dos mil quince, denunciaron la sucesión Intestamentaria a bienes de GRACIELA GARCIA LAGUNAS, basándose substancialmente en los siguientes hechos

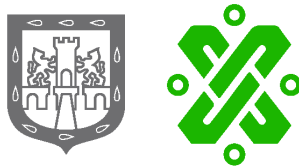
... **"GRACIELA GARCIA LAGUNAS** nació el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta en el apartado de padres aparecen los nombres de **MAXIMIANO GARCIA Y ANA MARIA LAGUNAS**, sin embargo los apellidos maternos de ellos, se deducen de la misma acta, pues en el apartado a abuelos paternos aparecen sus nombres como **JOSE GARCIA Y MARÍA VELAZQUEZ**, en el de los abuelos maternos los nombres de **ALEJO LAGUNAS Y MA. TRINIDAD LAGUNAS**; **GRACIELA GARCIA LAGUNAS** falleció el día veintidós de abril del año dos mil trece, el último domicilio de la de CUJUS estuvo ubicado en calle de Hermenegildo Galeana, numero veintiuno, en la segunda manzana, del barrio de San Miguel Coatepec, Harinas México, la finada no otorgo disposición testamentaria alguna; Los denunciante fuimos hermanos de la autora de la presente sucesión, así como **MARIA TRINIDAD Y MARIA ANA GLORIA GARCIA LAGUNAS**, hoy finadas, siendo albacea de la sucesión a bienes de de **MARIA TRINIDAD GARCIA LAGUNAS, SU CONYUGE JOSE ESTEBAN RAMIREZ**, el albacea de la sucesión a bienes **MARIA ANA GLORIA GARCIA LAGUNAS**, es su hija de nombre **OLIVIA BERNABE GARCIA**, también mis padres procrearon a **SAUL GARCIA LAGUNAS**, la presente sucesión se denuncia en primer lugar por tener el derecho a heredar a nuestra, hermana, y en segundo lugar, por el hecho de que en el expediente número 71/2007, se nos requiere el nombramiento del albacea de la sucesión a bienes de **GRACIELA GARCIA LAGUNAS**, quien bajo protesta de decir verdad, no procreo descendiente alguna"... y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero de **SAÚL GARCÍA LAGUNAS**, mediante auto de fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete, **EN EL EXPEDIENTE NUMERO 661/2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización correspondientes, se ordeno notificar y hacer del conocimiento a **SAÚL GARCÍA LAGUNAS**, de la radicación de la presente sucesión por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia , mismos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la **"GACETA OFICIAL" Y EN " EL BOLETIN JUDICIAL", DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en otro DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; haciéndole saber que debe presentarse por si o por conducto de su representante dentro del plazo de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la ultima publicación, a deducir sus derechos hereditarios, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia integra de la presente resolución

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Secretario de Acuerdos.

(Firma)

M EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.